



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 208 SUMARIO

**AYUNTAMIENTOS**

	Pág.		
ALDEIRE.-Nombramiento de Técnica de Inclusión Social.	2	Cuenta general de 2022 .....	18
AGRÓN.-Modificación del presupuesto 2023 .....	2	Admitidos y excluidos para plaza de Auxiliar	
Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....	2	Administrativo .....	18
ALBUÑÁN.-Dedicaciones y retribuciones de		CHURRIANA DE LA VEGA.-Cuenta general de 2022.....	19
miembros corporativos .....	4	Admitidos y excluidos para plaza de Dinamizador	
ALQUIFE.-Ordenanza fiscal reguladora del IIVTNU.....	4	de Guadalinfo.....	19
ARENAS DEL REY.-Admitidos y excluidos para plaza		CÚLLAR VEGA.-Admitidos y excluidos para plaza	
de Monitor/a Deportivo/a.....	5	de Conserje de Instalaciones Deportivas .....	20
Admitidos y excluidos para plaza de Auxiliar		Admitidos y excluidos para plazas de Auxiliar de	
Administrativo .....	5	Ayuda a Domicilio .....	20
Admitidos y excluidos para plaza de Operario/a		Admitidos y excluidos para plaza de Operario de	
de Servicios Múltiples.....	6	la Casa de la Cultura .....	21
Admitidos y excluidos para plaza de Dinamizador/a		GRANADA. Modificación de la ordenanza de canon	
del Centro Guadalinfo .....	7	de mejora de infraestructuras hidráulicas .....	34
Admitidos y excluidos para plaza de Coordinador/a		HUÉTOR SANTILLÁN.-Determinación de cargos con	
de Ayuda a Domicilio .....	7	dedicación exclusiva y retribución.....	21
ARMILLA.-Reglamento Orgánico de Participación		Transferencia de crédito .....	22
Ciudadana .....	8	OGÍJARES.-Admitidos y excluidos para plaza de	
BENALÚA DE LAS VILLAS.-Modificación		Auxiliar Administrativo.....	22
presupuestaria 7/2023.....	16	PINOS PUENTE.-Bases y convocatoria para	
Nombramiento para plaza de Dinamizador de		proceso selectivo de Monitor Deportivo .....	23
Guadalinfo .....	16	SALOBREÑA.-Delegaciones por áreas en las	
Nombramiento de Coordinadora de Servicio de		concejalías.....	29
Ayuda a Domicilio .....	17	SANTA FE.-Modificación presupuestaria 3/35/23 TC DE...	31
CÁDIAR.-Convocatoria de levantamiento de actas		Modificación presupuestaria 3/33/23 TC VA .....	32
previas, procedimiento expropiación EDAR.....	33	VILLAMENA.-Modificación del presupuesto 9/2023 .....	32
CANILES.-Modificación de créditos.....	17	LA ZUBIA.-Padrones del segundo bimestre de 2023.....	32
Modificación de crédito, transferencia de crédito de		Padrones del tercer bimestre de 2023.....	33
diferente área.....	17		
Modificación inicial de la R.P.T. y plantilla de personal.....	18	<b>ANUNCIOS NO OFICIALES</b>	
Modificación R.P.T., Peón de Oficios Varios .....	18	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PEZA.-	
		Asamblea general ordinaria.....	34

NÚMERO 6.864

**AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)***Nombramiento de Técnica de Inclusión Social*

## EDICTO

Esta Alcaldía, en Decreto Número 2023-0176 de fecha 05/10/2023; HA RESUELTO, entre otros:

“NOMBRAR Funcionaria Interina del Subgrupo A2, a D<sup>a</sup> DOLORES CARMONA LÓPEZ, con N.I.F. \*\*\*4958\*\*, para el desempeño del puesto de Técnica de Inclusión Social, con una jornada de diez (10) horas semanales, que prestará los martes y jueves de cada semana en horario de 09:00 a 13:00 horas, y de 09:00 a 15:00 horas, respectivamente.

El Ayuntamiento formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 10 y 63 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna, y de conformidad a lo establecido en el Programa 2142 de Concertación Local de Diputación de Granada - Programa extraordinario de apoyo económico a municipios para la contratación de técnicos/as de inclusión social.”

Aldeire, 24 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 6.844

**AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (Granada)***Modificación presupuesto general 2023*

## EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Agrón, en sesión de 17 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial de los siguientes expedientes de modificación de créditos del presupuesto en vigor:

- SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Agrón, 20 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Pilar López Romero.

NÚMERO 6.832

**AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)***Nombramiento de Tenientes de Alcalde*

## EDICTO

## RESOLUCIÓN 73/2023

Esta Alcaldía, con fecha 22 de junio de 2023, ha dictado la siguiente resolución:

## “DECRETO

Tras la constitución de la Entidad Local el pasado día catorce en armonía y de conformidad con los resultados otorgados por las urnas en las últimas elecciones locales celebradas el 28 de mayo, en uso de mis funciones, paso a realizar las distintas actuaciones necesarias para configurar el equipo de gobierno de esta Corporación Local, que de forma sucinta va a estar compuesto por tres tenientes de Alcalde, que sean mi natural sustitución para el caso de que la oportunidad así lo requiera.

La organización municipal va a sufrir un fuerte cambio, al objeto de cubrir todas las necesidades de funcionamiento, en las que el equipo de gobierno anterior fue totalmente deficitario, tal y como demuestran los resultados en las urnas, por lo que desde esta Alcaldía se pretende realizar una descentralización del poder político, para conseguir un funcionamiento democrático más amplio y al objeto de que la acción municipal no sufra interrupción alguna y nueve grandes áreas; Obras Públicas, Urbanismo y Patrimonio, Régimen Interior, Tráfico, Transportes y Seguridad Ciudadana y Empleo, Cultura y Deportes, Tercera Edad, Concejalía de la Mujer: Bienestar Social y Asuntos Sociales y Educación, Sanidad, Relaciones Institucionales y Fomento: Agricultura y Medio Ambiente, a cuyo frente va a estar cinco Concejales-Delegados.

Asimismo, con carácter puramente transitorio, hasta la celebración del correspondiente pleno de organización, se hace necesario la designación de un Tesorero Municipal, al objeto de actúe como Clavero de esta Corporación Local y pueda autorizar con su firma, las disposiciones de fondos necesarios, para abonar los gastos ordinarios, que se produzcan en ese intervalo de tiempo, hasta que se provea la plaza creada por un profesional en la materia.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21, apartado primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias,

## VENGO EN DECRETAR

PRIMERO.- De conformidad con las facultades y atribuciones concedidas por el artículo 46, 1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, de 28 de noviembre de , nombro como Tenientes de Alcalde a los siguientes concejales:

Primer Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Almudena Navarro Dugo.

Segundo Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Estefanía Molero Hidalgo.

Tercer Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup> Antonia Molero Martínez.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponde sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad, o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de Vacante de Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo preceptuado el artículo 43 y sucesivos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, de 28 de noviembre de 1986, resuelvo la Creación de nueve Áreas Municipales y designación de sus responsables:

a) Área de Obras Públicas:

Con competencias delegadas en cuanto a su organización, gestión y ejecución compartidas sus funciones con esta Alcaldía en materias tales como la ejecución de todo tipo de obras municipales, cuyo responsable será la Sra. D<sup>a</sup> Estefanía Molero Hidalgo, con efectos indefinidos hasta el momento en que se pudiera decidir una nueva reestructuración y organización administrativa.

b) Área de Urbanismo y Patrimonio:

Con competencias delegadas en cuanto a su organización, gestión y ejecución compartidas sus funciones con esta Alcaldía en materias tales como autorizaciones de obras particulares de carácter menor e informes de las mayores, utilización privativa del dominio público y gestión del patrimonio municipal, cuyo responsable será la Sra. D<sup>a</sup> Almudena Navarro Dugo, con efectos indefinidos hasta el momento en que se pudiera decidir una nueva reestructuración y organización administrativa.

c) Área de Régimen Interior, Transportes, Tráfico, Seguridad Ciudadana y Empleo:

Con competencias delegadas en cuanto a su organización, gestión y ejecución compartidas sus funciones con esta Alcaldía en materias tales como la ejecución de políticas activas de creación de empleo y todo tipo de contrataciones laborales que realice la entidad, gestión directa de la plantilla de personal, tráfico y seguridad ciudadana, cuya responsable será la Sra. D<sup>a</sup> Almudena Navarro Dugo, con efectos indefinidos hasta el momento en que se pudiera decidir una nueva reestructuración y organización administrativa.

d) Área de Fiestas, Juventud, Cultura y Deportes:

Con competencias delegadas en cuanto a su organización, gestión y ejecución compartida con esta Alcaldía en materias tales como Fiestas Locales, Cultura y Deportes, cuyo responsable será la Sra. D<sup>a</sup> Almudena Navarro Dugo, con efectos indefinidos hasta el momento en que se pudiera decidir una nueva reestructuración y organización administrativa.

e) Área de Tercera Edad:

Con competencias delegadas en cuanto a su organización, gestión y ejecución compartidas con esta Alcaldía, en materia de Tercera Edad y Gestión del centro de Día de mayores, cuyo responsable será la Sra. D<sup>a</sup> Estefanía Molero Hidalgo, bajo la dirección directa de esta Alcaldía y con efectos indefinidos hasta el momento en que se pudiera decidir una nueva reestructuración y organización administrativa.

f) Concejalía de la Mujer y Participación Ciudadana: Bienestar Social y Asuntos Sociales y Educación:

Con competencias delegadas en cuanto a su organización, gestión y ejecución compartida sus funciones con esta Alcaldía en materias tales como Asociacionismo Vecinal, Políticas Activas de Igualdad de Género, Asistencia Social y Educación, cuyo responsable será la Sra. D<sup>a</sup> Estefanía Molero Hidalgo, con efectos indefinidos hasta el momento en que se pudiera decidir una nueva reestructuración y organización administrativa.

g) Área de Sanidad, Industria, Parques y Jardines:

Con competencias delegadas en cuanto a su organización, gestión y ejecución compartida sus funciones con esta Alcaldía en materias de Sanidad Local, Gestión del Consultorio Médico y Políticas Activas de Prevención Sanitaria, Industria, Parques y Jardines, cuyo responsable será la Sra. D<sup>a</sup> Estefanía Molero Hidalgo, con efectos indefinidos hasta el momento en que se pudiera decidir una nueva reestructuración y organización administrativa.

h) Área de Relaciones Institucionales con otras administraciones:

Con competencias delegadas en cuanto a su organización, gestión y ejecución compartidas con esta Alcaldía, en materia de integración y colaboración del municipio con el resto de instituciones y administraciones públicas de ámbito comarcal, provincial, andaluz o nacional, cuyo responsable será la Sra. D<sup>a</sup> Almudena Navarro Dugo, bajo la dirección directa de esta Alcaldía y con efectos indefinidos hasta el momento en que se pudiera decidir una nueva reestructuración y organización administrativa.

i) Área de Fomento: Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

Con competencias delegadas en cuanto a su organización, gestión y ejecución compartidas con esta Alcaldía, en materia de desarrollo local en el municipio y del sector productivo agrícola, ganadero y Medio Ambiente, cuyo responsable será la Sra. D<sup>a</sup> Estefanía Molero Hidalgo, bajo la dirección directa de esta Alcaldía y con efectos indefinidos hasta el momento en que se pudiera decidir una nueva reestructuración y organización administrativa.

TERCERO.- Nombrar como Tesorero al funcionario, D. Ángel Fernández Moreno.

CUARTO.- Las presentes designaciones surtirán efectos desde el día siguiente a la fecha de este documento y tendrán todas las facultades de gestión y no de resolución, que son delegadas por esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local y que como propias, pueden ser objeto de advocación de sus delegaciones de atribuciones o alguna, para un caso o asunto concreto o de forma permanente directamente y siempre de forma automática.

QUINTO.- De esta Resolución se dará notificación personalmente a los designados, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente Resolución.

SEXTO.- El presente Decreto será elevado al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que se celebre."

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 46-1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986.

Albuñán, 23 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Álvaro Ramón Guerrero Sánchez.

NÚMERO 6.833

## **AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)**

*Dedicaciones y retribuciones de miembros corporativos*

### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Albuñán, con fecha 27 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

“9º.- ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO: RETRIBUCIONES MIEMBROS CORPORATIVOS POR LA REPRESENTACIÓN DE SU CARGO Y SU PARTICIPACIÓN EN LOS ÓRGANOS MUNICIPALES.

A continuación, y avanzando en el orden del día de esta sesión plenaria y como corresponde con este preceptivo Pleno de Organización regulado en el artículo 38 del R.O.F., se procede a fijar las retribuciones de los miembros de esta Corporación Local, por la forma y el desempeño de sus cargos respectivos.

Por el Sr. Alcalde se realiza proposición sobre esta materia, no se inició debate alguno.

Sometida la proposición a votación, el Pleno por UNANIMIDAD,

### ACUERDA

PRIMERO.- Establecer con efectos desde el 01/07/2023, que el desempeño del cargo de Alcaldía, que ocupa el Sr. D. Álvaro R. Guerrero Sánchez, se realice en régimen de dedicación parcial al 75%, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, percibiendo 1.900 euros brutos mensuales en concepto de retribuciones, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a los diferentes meses y dos restantes coincidentes con los meses de junio y diciembre, no determinar otras liberaciones por dedicaciones personales, dando traslado de ello a las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio de 2023, actuando de conformidad con los anteriores acuerdos municipales y de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La percepción de estas retribuciones será incompatible con el ejercicio de todo tipo de actividades retributivas y con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, sin perjuicio de las dietas e indemnizaciones que le pueda corresponder por su asistencia a los Consejos de

Administración, Asambleas u otros órganos de gobierno de entidades supramunicipales o empresas públicas o privadas.

SEGUNDO.- Establecer con los mismos efectos a favor de los miembros de la Corporación, en cuanto al régimen de indemnizaciones por asistencia a las sesiones del Pleno Municipal, que no se percibirá indemnización alguna, por parte de los Concejales asistentes a las mismas.

TERCERO.- Que el desempeño de los cargos de los Ttes. de Alcalde y Concejales Delegados en cada área, se realice sin dedicación exclusiva y por tanto sin percibir retribución, salvo las indemnizaciones por asistencia a que puedan tener derecho.

CUARTO.- Establecer las asignaciones a los miembros por asistencias a órganos colegiados, sea de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio de 2023 y a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las indemnizaciones por asistencia a las Junta de Gobierno Local sean de 150 euros cada una, para los Concejales asistentes a las mismas, que no perciben otras retribuciones por dedicación exclusiva o parcial, siendo las sesiones del Pleno y de otros órganos colegiados municipales gratuitas.

QUINTO.- Mantener la aplicación de las normas establecidas para la Administración General de Estado, establecidas en el R.D. 462/2002 o norma posterior que pueda sustituirla, para los gastos de indemnización por razón de su servicio, a cuyo efecto, todos los cargos electos se considerarán incluidos en el Grupo I.”

Lo que se hace público, en cumplimiento del art. 75-5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Albuñán, 23 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Álvaro Ramón Guerrero Sánchez.

NÚMERO 6.837

## **AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)**

*Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana IIVTNU*

### EDICTO

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 6/10/2023, acordó la aprobación inicial. El acuerdo tiene el siguiente tenor:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alquife.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://alquife.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el Acuerdo hasta entonces inicial.

Alquife, 23 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Torcuato Martínez Cuerva.

NÚMERO 6.810

### **AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)**

*Lista de admitidos y excluidos para plaza de Monitor/a Deportivo/a*

EDICTO

D. Manuel Francisco Fernández García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada)

HAGO SABER: Que con fecha 20 de octubre de 2023 se ha dictado la siguiente Resolución:

“Visto que por resolución de Alcaldía de 11 de mayo de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria realizada por este Ayuntamiento para la selección de personal para la cobertura de plaza de Monitor/a Deportivo/a, correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto

en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante concurso.

Visto que con fecha 22 de mayo de 2023 se publicó en el BOP de la Provincia de Granada, nº 94 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo otorgado al efecto, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

Primero.- Aprobar definitivamente la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de la plaza de Monitor/a Deportivo/a.

LISTADO DE ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE / DNI

1 / MARTÍN LÓPEZ, ÓSCAR / \*\*\*286\*\* -S

LISTADO DE EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a

SEGUNDO.- Nombrar el Tribunal de Selección que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta Titular: D<sup>a</sup> Elena Rojas Martín.

Presidente Suplente: D. Manuel Francisco Franco Romero

Vocales Titulares:

D. Manuel Hidalgo García.

D. Timoteo Arco Lorca.

D. Alberto López Rojas.

Vocales Suplentes:

D. Manuel Romero Salmerón.

D<sup>a</sup> María Manuela Real López.

D. Juan Martínez Martínez.

Secretaria Titular: D<sup>a</sup> Margarita Rojas Martín.

Secretaria Suplente: M<sup>a</sup> Teresa Fernández Conejo

TERCERO.- La valoración del concurso se realizará el día 9 de noviembre a las 10:30 horas en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

CUARTO.- Comunicar a los aspirantes que a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los siguientes anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia municipal”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenas del Rey, 20 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Francisco Fernández García.

NÚMERO 6.811

### **AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)**

*Lista de admitidos y excluidos para plaza de Auxiliar Administrativo*

EDICTO

D. Manuel Francisco Fernández García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada)

HAGO SABER: Que con fecha 20 de octubre de 2023 se ha dictado la siguiente Resolución:

“Visto que por resolución de Alcaldía de 17 de mayo de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria realizada por este Ayuntamiento para la selección de personal para la cobertura de plaza de Auxiliar Administrativo correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante concurso.

Visto que con fecha 19 de mayo de 2023 se publicó en el BOP de la Provincia de Granada, nº 93 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo otorgado al efecto, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### RESUELVO

Primero.- Aprobar definitivamente la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de la plaza de Auxiliar Administrativo.

##### LISTADO DE ADMITIDOS/AS

##### APELLIDOS Y NOMBRE / DNI

- 1 / ÁVILA CASADO, MARÍA JESÚS / \*\*\*135\*\* - H
  - 2 / GARCÍA ROJAS, ELISA ISABEL / \*\*\*993\*\*\* - W
  - 3 / LÓPEZ CÁÑEZ, DANIEL / \*\*\*984\*\*\* - Z
  - 4 / MOLES ALMENARA, ESMERALDA / \*\*\*258\*\*\* - B
  - 5 / MORENO SÁNCHEZ, MARTA / \*\*\*103\*\*\* - G
  - 6 / QUESADA ALCÁNTARA, MARÍA ISABEL / \*\*\*245\*\*\* - R
  - 7 / BALBÁS AGUILAR, RAQUEL / \*\*\*296\*\*\* - L
  - 8 / LORENTE FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS / \*\*\*077\*\*\* - Y
  - 9 / MANSILLA RAMÍREZ, ANTONIO / \*\*\*629\*\*\* - D
- LISTADO DE EXCLUIDOS/AS  
Ninguno/a

SEGUNDO.- Nombrar el Tribunal de Selección que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta Titular: D<sup>a</sup> Elena Rojas Martín.

Presidente Suplente: D. Manuel Francisco Franco Romero

Vocales Titulares:

D. Manuel Hidalgo García.

D. Timoteo Arco Lorca.

D. Alberto López Rojas.

Vocales Suplentes:

D. Manuel Romero Salmerón.

D<sup>a</sup> María Manuela Real López.

D. Juan Martínez Martínez.

Secretaria Titular: D<sup>a</sup> Margarita Rojas Martín.

Secretaria Suplente: M<sup>a</sup> Teresa Fernández Conejo

TERCERO.- La valoración del concurso se realizará el día 6 de noviembre a las 10:00 horas en la sede de la Excma. Diputación Provincial de Granada

CUARTO.- Comunicar a los aspirantes que a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los siguientes anuncios se publicarán únicamente

en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia municipal”.

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Arenas del Rey, 20 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Francisco Fernández García.

NÚMERO 6.813

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

*Lista de admitidos y excluidos para plaza de Operario/a de Servicios Múltiples*

#### EDICTO

D. Manuel Francisco Fernández García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada)

HAGO SABER: Que con fecha 20 de octubre de 2023 se ha dictado la siguiente Resolución:

“Visto que por resolución de Alcaldía de 11 de mayo de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria realizada por este Ayuntamiento para la selección de personal para la cobertura de plaza de Operario/a de servicios Múltiples, correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante concurso.

Visto que con fecha 22 de mayo de 2023 se publicó en el BOP de la Provincia de Granada, nº 94 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo otorgado al efecto, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### RESUELVO

Primero.- Aprobar definitivamente la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de la plaza de Operario de Servicios Múltiples.

##### LISTADO DE ADMITIDOS/AS

##### APELLIDOS Y NOMBRE / DNI

- 1 / AGUADO FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL / \*\*\*034\*\*\* - M
- 2 / MORENO FERNÁNDEZ, FRANCISCO IGNACIO / \*\*\*084\*\*\* - X

##### LISTADO DE EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a

SEGUNDO.- Nombrar el Tribunal de Selección que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta Titular: D<sup>a</sup> Elena Rojas Martín.

Presidente Suplente: D. Manuel Francisco Franco Romero

Vocales Titulares:

D. Manuel Hidalgo García.

D. Timoteo Arco Lorca.

D. Alberto López Rojas.

Vocales Suplentes:

D. Manuel Romero Salmerón.

D<sup>a</sup> María Manuela Real López.

D. Juan Martínez Martínez.

Secretaria Titular: D<sup>a</sup> Margarita Rojas Martín.

Secretaria Suplente: M<sup>a</sup> Teresa Fernández Conejo

TERCERO.- La valoración del concurso se realizará el día 9 de noviembre a las 9:00 horas en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada

CUARTO.- Comunicar a los aspirantes que a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los siguientes anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia municipal".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenas del Rey, 20 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Francisco Fernández García.

NÚMERO 6.814

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

*Lista de admitidos y excluidos para plaza de Dinamizador/a del centro Guadalinfo*

EDICTO

D. Manuel Francisco Fernández García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada)

HAGO SABER: Que con fecha 20 de octubre de 2023 se ha dictado la siguiente Resolución:

"Visto que por resolución de Alcaldía de 11 de mayo de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria realizada por este Ayuntamiento para la selección de personal para la cobertura de plaza de Dinamizador/a del centro Guadalinfo, correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante concurso.

Visto que con fecha 22 de mayo de 2023 se publicó en el BOP de la Provincia de Granada, nº 94 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo otorgado al efecto, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO

Primero.- Aprobar definitivamente la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de la plaza de Dinamizador/a del Centro Guadalinfo.

LISTADO DE ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE / DNI

1 / JIMÉNEZ ALMENARA, JOSEFA / \*\*\*253\*\*\* - B

2 / LÓPEZ CAÑETE, DANIEL / \*\*\*984\*\*\* - Z

3 / PRAENA GARCÍA, LAURA / \*\*\*076\*\* - W

LISTADO DE EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a

SEGUNDO.- Nombrar el Tribunal de Selección que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta Titular: D<sup>a</sup> Elena Rojas Martín.

Presidente Suplente: D. Manuel Francisco Franco Romero

Vocales Titulares:

D. Manuel Hidalgo García.

D. Timoteo Arco Lorca.

D. Alberto López Rojas.

Vocales Suplentes:

D. Manuel Romero Salmerón.

D<sup>a</sup> María Manuela Real López.

D. Juan Martínez Martínez.

Secretaria Titular: D<sup>a</sup> Margarita Rojas Martín.

Secretaria Suplente: M<sup>a</sup> Teresa Fernández Conejo

TERCERO.- La valoración del concurso se realizará el día 9 de noviembre a las 12:00 horas en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

CUARTO.- Comunicar a los aspirantes que a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los siguientes anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia municipal".

Arenas del Rey, 20 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Francisco Fernández García.

NÚMERO 6.815

## AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)

*Lista de admitidos y excluidos para plaza de Coordinador/a de Ayuda a Domicilio*

EDICTO

D. Manuel Francisco Fernández García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada)

HAGO SABER: Que con fecha 20 de octubre de 2023 se ha dictado la siguiente Resolución:

"Visto que por resolución de Alcaldía de 11 de mayo de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria realizada por este Ayuntamiento para la selección de personal para la cobertura de plaza de Coordinador/a de Ayuda a Domicilio, correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante concurso.

Visto que con fecha 22 de mayo de 2023 se publicó en el BOP de la Provincia de Granada, nº 94 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo otorgado al efecto, en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**RESUELVO**

Primero.- Aprobar definitivamente la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de la plaza de Coordinadora de Ayuda a Domicilio.

**LISTADO DE ADMITIDOS/AS****APELLIDOS Y NOMBRE / DNI**

1 / ROBLES RETAMERO, ADORACIÓN / \*\*\*170\*\*- W

**LISTADO DE EXCLUIDOS/AS**

Ninguno/a

SEGUNDO.- Nombrar el Tribunal de Selección que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta Titular: D<sup>a</sup> Elena Rojas Martín.

Presidente Suplente: D. Manuel Francisco Franco Romero

Vocales Titulares:

D. Manuel Hidalgo García.

D. Timoteo Arco Lorca.

D. Alberto López Rojas.

Vocales Suplentes:

D. Manuel Romero Salmerón.

D<sup>a</sup> María Manuela Real López.

D. Juan Martínez Martínez.

Secretaria Titular: D<sup>a</sup> Margarita Rojas Martín.

Secretaria Suplente: M<sup>a</sup> Teresa Fernández Conejo

TERCERO.- La valoración del concurso se realizará el día 6 de noviembre a las 9:00 horas en la sede de la Excm. Diputación Provincial de Granada.

CUARTO.- Comunicar a los aspirantes que a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los siguientes anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia municipal".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenas del Rey, 20 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Francisco Fernández García.

NÚMERO 6.801

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)***Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana***EDICTO**

Aprobado inicialmente el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, en sesión plenaria extraordinaria de 25 de julio de 2023 y transcurrido el plazo de exposición pública de dicho acuerdo sin haberse presentado reclamación alguna, se eleva a definitiva, publicándose a continuación su texto íntegro, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA****PREÁMBULO**

La finalidad última de los procesos de participación ciudadana es llegar a conseguir las condiciones sociales para que toda la ciudadanía tenga las mismas oportu-

nidades para opinar, expresar y participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos.

Es indudable la importancia que las organizaciones ciudadanas, el tejido asociativo y los movimientos sociales consolidados, han tenido y tienen en la vertebración de la sociedad civil y en el desarrollo de la sociedad. Su papel activo y de interlocución es básico para la canalización de demandas y reivindicaciones de la ciudadanía.

Tal y como recoge la Exposición de Motivos de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, "en el ámbito europeo es necesario recordar los principios recogidos en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, las reflexiones contenidas en el Libro Blanco "La gobernanza europea", de la Comisión Europea, de 25 de julio de 2001, y los trabajos que le han dado continuidad; así como la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 6 de diciembre de 2001, sobre la participación ciudadana en la vida pública local, en la que se avanza en la concreción de estos objetivos, planteando una serie de medidas en la línea de favorecer el derecho de acceso de la ciudadanía a la información y participación en las decisiones importantes que afectan a su futuro, promover una cultura de participación democrática y desarrollar una conciencia de pertenencia a una comunidad y a la responsabilidad respecto a la contribución a la vida de sus comunidades".

En el ámbito nacional el artículo 9.2 de la Constitución española consagra expresamente el deber de los poderes públicos de fomentar la participación ciudadana, cuando expone que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

La Constitución española atribuye el carácter de derecho fundamental al derecho a la participación establecido en el artículo 23.1, según el cual "los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal".

Por su parte la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía reserva el Título XIV a la información y participación ciudadanas y dedica diversas referencias directas e indirectas a la participación ciudadana, en concreto en el artículo 10.3.19.<sup>a</sup> se recoge la participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa".

Asimismo, en el apartado relativo a derechos y deberes, el artículo 30 del citado Estatuto desarrolla el derecho a la participación política "en condiciones de igualdad en los asuntos públicos de Andalucía, directamente o por medio de representantes, en los términos que establezcan la Constitución, este Estatuto y las leyes".

De conformidad con lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la participación de las mujeres representa un instrumento en la defensa de la igualdad de trato en los diferentes ámbitos, así como en la conciliación de la vida personal y familiar, en su participación política, social y económica y en la promoción de estas como ciudadanas. La incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, en su impulso y evaluación es clave para la consolidación de una democracia paritaria.

Es de vital importancia la aprobación y puesta en marcha de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, ya que, sin el conocimiento que proporciona el acceso de la ciudadanía a la información pública, difícilmente podría realizarse la formación de la opinión crítica y la participación en la vida política, económica, cultural y social, un objetivo indeclinable que los poderes públicos están obligados a fomentar.

Igualmente son de necesaria referencia las leyes fundamentales vinculadas al gobierno local y que salvaguardan la autonomía en este nivel de gobierno, como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Ambas leyes han sido de gran importancia en la garantía del derecho a la participación ciudadana.

Ya el artículo 18 de la LRBRL, incorporaba, dentro de los derechos y deberes de los/as vecinos/as, "participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal", mientras que el artículo 69.2 establecía que "las formas, medios y procedimientos de participación que las corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la ley". Por último, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, enumera las competencias propias, entre las que se encuentra, en el artículo 9.26, el "establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías".

En el ámbito local, el Pleno del Ayuntamiento de Armilla, en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 8 de julio de 2013, aprobó definitivamente el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Armilla, en el que regula en el Título V las relaciones del Ayuntamiento con los/as ciudadanos/as.

Con el presente Reglamento se establece un marco para el ejercicio de la participación ciudadana de manera real y efectiva, por la cual todos y todas puedan involucrarse en el desarrollo de las políticas públicas, y por tanto en las decisiones que afectan a su vida cotidiana, sin menoscabo alguno de las instituciones de participación existentes en el ordenamiento autonómico, beneficiándose con ello de la riqueza que representan los conocimientos y experiencias de la ciudadanía.

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

### Artículo 1. Fundamento Legal.

El Ayuntamiento de Armilla, ejercerá la potestad reglamentaria y de autoorganización que otorgan la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los artículos 4 y 20.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 24.b) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en especial la Ley 7/2017, de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía, regula mediante este Reglamento la organización y el régimen de funcionamiento de participación ciudadana en su Municipio.

### Artículo 2. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de participación en el municipio de Armilla, regulando los cauces por los que pueden ejercitarse los mismos, promoviendo la participación, ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en las que se integre la ciudadanía, así como el fomento de su ejercicio, en el marco de lo establecido en la Constitución y el Estatuto de Autonomía y demás normativa vigente y facilitando la más amplia información sobre la actividad municipal.

### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. El ámbito territorial de aplicación del presente Reglamento se extiende al término municipal de Armilla.

2. Son destinatarios/as los vecinos y vecinas de Armilla, pudiendo ejercer la participación directamente o a través de las entidades de participación ciudadana.

3. A efectos de este Reglamento, tienen la consideración de entidades de participación ciudadana:

a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que:

1.º Estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

2.º Su actuación se desarrolle en el ámbito del municipio de Armilla.

3.º Tengan entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate.

b) Las entidades representativas de intereses colectivos cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el territorio del término municipal de Armilla.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el ámbito municipal, debiendo designarse una comisión y un representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán acreditar su personalidad y el cumplimiento de los requisitos del apartado 1º, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos respecto al proceso

participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso, y el resto de los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

d) Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.

4. A efectos de esta norma, se considera vecino/a a la persona inscrita en el Padrón municipal de habitantes de Armilla.

#### Artículo 4. Principios básicos.

Se tendrán en cuenta en la interpretación y aplicación del presente Reglamento los siguientes principios básicos:

a) Universalidad, en cuya virtud el derecho de participación debe ser aplicable al conjunto de la ciudadanía.

b) Transversalidad, en cuya virtud el derecho de participación de la ciudadanía se integrará en todos los niveles del ámbito de aplicación de este Reglamento como eje transversal de actuación.

c) Transparencia, en cuya virtud toda la información pública es accesible conforme a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y está al servicio de la participación ciudadana de forma proactiva.

d) Veracidad, en cuya virtud la información pública ha de ser cierta y exacta, asegurando que procede de documentos respecto de los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia, conforme establece la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

e) Eficacia, en cuya virtud tanto las Administraciones públicas como la ciudadanía deberán cooperar para que el ejercicio de la participación ciudadana sea útil y viable, contribuyendo a una gestión más eficaz de los asuntos públicos.

f) Perdurabilidad, en cuya virtud los instrumentos de participación deben enmarcarse en una perspectiva de proceso que permita una participación continua y sostenida en el tiempo.

g) Facilidad y comprensión, en cuya virtud la información en los procesos de participación ciudadana se facilitará de forma que resulte sencilla y comprensible atendiendo a la naturaleza de la misma.

h) Garantía de la incorporación de la perspectiva de género en la puesta en marcha, ejecución y evaluación de las políticas públicas

i) Accesibilidad, no discriminación tecnológica y adaptación de medios y lenguajes, en cuya virtud los cauces y medios habilitados para la participación no deben constituir un factor de exclusión para determinados sectores de la población.

j) Gobernanza democrática, en cuya virtud la acción de gobierno es ejercida desde una perspectiva global, integradora de mecanismos, procesos y reglas que permiten la interacción entre la ciudadanía y los órganos de gobierno de las Administraciones públicas andaluzas para la toma de decisiones.

k) Rendición de cuentas, en cuya virtud podrá realizarse evaluación por la ciudadanía de la gestión de las políticas públicas.

l) Buena fe, en cuya virtud la ciudadanía ejercerá los derechos reconocidos en este Reglamento conforme a las exigencias de la buena fe como comportamiento leal conforme a la percepción social de cada momento, exigencias a las que igualmente deberá someterse la actuación de las Administraciones públicas.

m) Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad en los procesos de participación ciudadana que se desarrollen en el ámbito municipal.

n) Vertebración social, en cuya virtud el Ayuntamiento de Armilla, en aras de una democracia social avanzada y participada, fomentarán la participación organizada, asociada y activa de todas las organizaciones sociales que actúan en los distintos ámbitos públicos de participación.

## TÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

### Artículo 5. Derecho a la participación ciudadana.

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas, con capacidad de obrar de acuerdo con la normativa básica de procedimiento administrativo común, que tengan la condición política de vecinos/as de Armilla, tendrán derecho a participar en el proceso de dirección de los asuntos públicos que sean competencia del Ayuntamiento de Armilla en los términos establecidos por la normativa vigente.

2. El Ayuntamiento establece y regula mediante el presente reglamento los procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los/las vecinos/as en los asuntos de la vida pública local.

3. En concordancia con los artículos 109 y 110 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Armilla:

a) El Ayuntamiento de Armilla fomenta la participación ciudadana en su vida local, en la forma y por los medios y procedimientos que no menoscaben las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos establecidos en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) El Ayuntamiento de Armilla favorece, igualmente, el desarrollo de asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales del vecindario, a las que se les facilitará la más amplia información, uso de medios públicos y ayudas económicas, se les reconocerá la condición de interesado/a en todos los expedientes que se refieran al sector geográfico, económico o social que contemplen sus estatutos y se les invitará, a la participación más amplia posible.

### Artículo 6. Derecho a la información.

1. El Ayuntamiento de Armilla garantizará a la ciudadanía su derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.b) de la Constitución española y su legislación de desarrollo, y el artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin más limitaciones que las contempladas en la Ley, como instrumento para facilitar el conocimiento de la actividad de los poderes públicos y de las entidades con financiación pública, promoviendo el ejercicio responsable de

dicha actividad y el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena.

2. Todos/as los/as ciudadanos/as tendrán derecho a obtener del Ayuntamiento la consideración de los problemas que tengan en materia de la competencia municipal.

3. Este derecho se hará efectivo a través de las informaciones que se les proporcionen o de la recepción de las peticiones o propuestas que formulen.

4. Se cumplirá con la regulación establecida en la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Armilla, artículos 101 a 108.

#### Artículo 7. Derecho de Petición

Toda persona natural o jurídica, de forma individual o colectiva, podrá ejercer el derecho de petición sobre cualquier asunto o materia que sea de competencia del Ayuntamiento de Armilla, de conformidad y en los términos y condiciones previstos en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre reguladora del Derecho de Petición.

1. Las peticiones se formularán por escrito, pudiendo utilizarse cualquier medio, incluso de carácter electrónico, que permita acreditar su autenticidad, e incluirán necesariamente la identidad del solicitante, la nacionalidad si la tuviere, el lugar o el medio elegido para la práctica de notificaciones, el objeto y el destinatario de la petición.

2. En el caso de peticiones colectivas, además de cumplir los requisitos anteriores, serán firmadas por todos/as los/as peticionarios/as, debiendo figurar, junto a su firma, su nombre y apellidos.

3. El/la peticionario/a podrá dar cuenta del ejercicio de su derecho a institución u órgano diferente de aquél ante quien dirigió la petición, remitiéndole copia del escrito sin otro efecto que el de su simple conocimiento.

4. Los/as peticionarios/as podrán exigir la confidencialidad de sus datos.

Artículo 8. Otros derechos en los procesos de participación ciudadana.

El derecho de participación de las personas físicas y de las entidades de participación ciudadana incluirá:

a) La iniciativa para promover la realización de procesos de participación ciudadana en los supuestos y en los términos recogidos en este Reglamento.

b) La posibilidad de recabar la colaboración de la Administración pública en los procesos de participación ciudadana, contempladas en la legislación y en las condiciones que esta determine.

c) Que se publique la información relativa a los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía de forma gratuita, comprensible y accesible durante todo el proceso participativo.

Artículo 9. Obligaciones del Ayuntamiento de Armilla respecto a la participación ciudadana.

En los procesos de participación que se lleven a cabo al amparo del presente Reglamento, el Ayuntamiento de Armilla tendrá las siguientes obligaciones:

a) Integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones para que esta pueda ser ejercida tanto individual como colectivamente, de forma real, efectiva, presencial o telemática.

b) Potenciar, fomentar y garantizar el acceso a una efectiva participación ciudadana, a través de la adaptación de las estructuras administrativas y facilitando el acceso a los colectivos más vulnerables.

c) Establecer los medios pertinentes para la promoción del ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC), especialmente a través de la configuración de espacios interactivos en sus sedes electrónicas, portales o páginas web, así como mediante la promoción de sistemas de votación y encuesta de carácter electrónico.

d) Fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el ámbito de aquellos colectivos sociales que tienen más dificultades en ello y disponer de cauces alternativos que garanticen el ejercicio de su derecho a la participación.

e) Impulsar la suscripción de convenios y acuerdos con otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas, especialmente con organizaciones no gubernamentales y entidades de voluntariado, en los términos previstos en la legislación aplicable.

f) Garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal en los procesos de participación ciudadana objeto de este Reglamento.

g) Establecer cauces de publicidad y fomento de la participación ciudadana con el fin de que esta sea efectiva y conocida.

### TÍTULO III. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES.

##### Artículo 10. Definición.

Constituyen procesos de participación ciudadana a efectos de este Reglamento, el conjunto de actuaciones, procedimientos e instrumentos ordenados y secuenciados en el tiempo, desarrollados por el Ayuntamiento de Armilla, en el ámbito de sus competencias, para posibilitar el ejercicio del derecho de la ciudadanía a la participación, en condiciones de igualdad y de manera real y efectiva, de forma individual o colectiva, en la dirección y gestión de los asuntos públicos locales.

Artículo 11. Procesos de participación ciudadana en el ámbito local.

Los procesos de participación ciudadana son los siguientes:

a) Deliberación participativa.

b) Participación ciudadana en la elaboración de presupuestos.

c) Participación ciudadana mediante consultas populares.

d) Participación ciudadana en la proposición de políticas públicas y elaboración de normas.

e) Participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios públicos.

Artículo 12. Objeto de los procesos de participación ciudadana.

Los procesos de participación ciudadana se podrán desarrollar sobre los siguientes asuntos o materias, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico:

- a) Proposición, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con singular impacto o relevancia.
- b) La elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas.
- c) La priorización sobre aspectos puntuales del gasto.
- d) La elaboración de reglamentos.
- e) La prestación, seguimiento y evaluación de los servicios públicos.

Artículo 13. Inicio de los procesos de participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Armilla podrá iniciar los procesos de participación ciudadana, bien de oficio, bien a instancia de las personas físicas o entidades de participación ciudadana a que se refiere el artículo 3 en los supuestos y formas previstas en el presente Reglamento.

Artículo 14. Períodos inhábiles para la convocatoria y celebración de procesos de participación ciudadana.

Los procesos de participación ciudadana locales no podrán ser convocados ni tener lugar durante el período que media entre la convocatoria de las elecciones municipales y 90 días posteriores a la toma de posesión del nuevo gobierno municipal.

Artículo 15. Eficacia de los procesos de participación ciudadana.

1. Los procesos de participación ciudadana regulados en la presente Reglamento no alterarán ni supondrán menoscabo de las potestades y competencias del correspondiente ámbito de gobierno local, en la adopción de las decisiones que les corresponden. En caso de no iniciarse o no concluirse el proceso participativo, se deberán justificar o motivar las causas.

2. En caso de que los resultados derivados de los procesos participativos que se pongan en marcha al amparo de este Reglamento no sean asumidos total o parcialmente, el órgano competente para adoptar la decisión, estará obligado a motivarla.

3. Los procesos de participación ciudadana previstos en este Reglamento complementan aquellos expresamente previstos en las normas generales y sectoriales, las cuales deberán aplicarse con el alcance y efectos establecidos en cada caso.

4. El cumplimiento de este Reglamento será directamente exigible para hacer efectivos los derechos en él reconocidos, aunque su omisión o infracción no afectará, en ningún caso, a la validez y eficacia del acto o decisión en cuyo procedimiento se prevea.

**CAPÍTULO II. PROCESOS DE DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA.**

Artículo 16. Definición y ámbito.

Se denomina proceso de deliberación participativa al contraste de argumentos y motivaciones expuestos en un debate público integrado en un procedimiento de decisión o de formulación o adopción de una política pública en los supuestos contemplados en el artículo

12.a) y b) en el que se abre un espacio por parte de los órganos competentes de la Administración local para conocer los intereses, posiciones y propuestas de la ciudadanía.

Artículo 17. Inicio de los procesos de deliberación participativa.

1. Los procesos de deliberación participativa se realizarán inmediatamente después del inicio del procedimiento de decisión o de formulación y adopción de una política pública. Su inicio requerirá acuerdo expreso del centro directivo competente por razón de la materia o de la presidencia de la entidad local a la que afecte la iniciativa por razón de la materia o del órgano competente de la entidad local a la que afecte la iniciativa.

2. De forma excepcional, también podrán realizarse procesos de deliberación participativa en fases sucesivas del procedimiento cuando la política pública a adoptar haya adquirido durante su tramitación una trascendencia imprevista en el momento inicial o cuando las características de la misma se hayan transformado de forma sustancial.

Artículo 18. Acuerdo Básico Participativo

1. El Acuerdo Básico Participativo se adoptará por el órgano competente para iniciar el proceso, una vez acordado el inicio del proceso de deliberación participativa, y su contenido se ajustará a lo previsto en el apartado siguiente.

2. En el Acuerdo Básico Participativo se determinarán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) El tipo de proceso de participación ciudadana.
- b) El asunto o asuntos objeto de deliberación, concretados en una propuesta o proyecto inicial.
- c) El órgano de la Administración competente responsable de la coordinación del proceso.
- d) La duración máxima del período de deliberación, que en ningún caso podrá exceder de cuatro meses desde la publicación de su apertura en el boletín oficial correspondiente, excepto en aquellos supuestos de especial complejidad en los que se podrá ampliar a seis meses de forma motivada.

e) Las vías o medios de información de la apertura y desarrollo del proceso.

Artículo 19. Desarrollo del proceso de deliberación participativa

1. Una vez aprobado el Acuerdo Básico Participativo, se hará público en la sede electrónica, portal o página web del órgano competente para acordar el inicio del proceso y se publicará en el boletín oficial de la provincia. El anuncio en la sede electrónica, portal o página web incluirá el texto íntegro del Acuerdo Básico Participativo. El Ayuntamiento de Armilla podrá utilizar cualesquiera otros instrumentos a fin de garantizar los principios de accesibilidad y no discriminación tecnológica.

2. Una vez concluida la deliberación participativa, el centro directivo competente por razón de la materia o el órgano competente elaborará un informe final sobre el proceso, que contendrá las conclusiones alcanzadas y una valoración de la deliberación efectuada. Dicho informe se publicará en la sede electrónica, portal o página web, así como en los boletines oficiales si se considera oportuno.

### CAPÍTULO III. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS.

Artículo 20. Procesos de presupuestos participativos del Ayuntamiento de Armilla.

1. El Ayuntamiento de Armilla, conforme a sus competencias y atribuciones, podrá iniciar anualmente procesos de participación ciudadana, como presupuestos participativos, para llevar a cabo una priorización sobre aspectos determinados de sus presupuestos.

2. La finalidad de estos procesos es que la asignación de gasto por parte de la entidad local se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía.

3. El Ayuntamiento de Armilla fomentará la promoción y difusión de procesos de presupuestos participativos con base en los principios de universalidad y auto-reglamentación.

4. El Ayuntamiento de Armilla colaborará en el impulso y promoción de los presupuestos participativos a través de acciones positivas, información, formación y sensibilización.

5. El proceso de participación y elaboración de los presupuestos participativos se recoge en un Protocolo que será revisado y actualizado, en su caso, anualmente.

### CAPÍTULO IV. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE CONSULTAS POPULARES.

Artículo 21. Consultas populares

La consulta popular local es el instrumento de conocimiento de la opinión de los vecinos y vecinas sobre asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para sus intereses, sin que su resultado vincule a la Entidad Local convocante y para su realización se estará a lo establecido en la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales en Andalucía.

Artículo 22. Otros instrumentos de consulta

Al objeto de recabar la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos, se podrán utilizar los instrumentos a los que se refiere el artículo 78 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que podrán adoptar las siguientes modalidades:

a) Encuestas: se realizan mediante técnicas demoscópicas adecuadas a la naturaleza o características del asunto, con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía.

b) Audiencias públicas: en el ámbito de este Reglamento, son un instrumento de consulta en el que, mediante un procedimiento oral y público, las Administraciones públicas posibilitan a las personas, entidades, organizaciones y agentes sociales relacionados o directamente afectados por una política pública ser escuchados antes de adoptar una decisión sobre el asunto que les afecta.

c) Foros de participación: son espacios de debate, creados por iniciativa de la Administración pública, que tienen por objeto debatir y reflexionar sobre los efectos de una política pública, así como elaborar análisis valorativos de los efectos reales de dichas políticas en la ciudadanía.

d) Paneles ciudadanos: son espacios de información que se crean por la Administración pública con carácter temporal y que tienen por finalidad responder a las consultas planteadas por esta sobre cualquier asunto de interés público y, en especial, sobre las expectativas de futuro de la ciudadanía.

e) Jurados ciudadanos: son grupos creados por la Administración pública que tienen como finalidad analizar los efectos de una determinada acción, proyecto o programa llevado a cabo por la misma.

f) Las consultas participativas, reguladas en el capítulo VII del presente título.

### CAPÍTULO V. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROPOSICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ELABORACIÓN DE NORMAS.

Artículo 23. Iniciativa ciudadana para proponer políticas públicas

1. Las personas o entidades de participación ciudadana previstas en el artículo 3 de este Reglamento, podrán proponer iniciativas que serán sometidas a debate y votación en el Pleno en el ámbito de sus competencias.

2. En cumplimiento del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Armilla, artículos 111 a 114:

1º- Cualquier iniciativa, respaldada por el uno por ciento de vecinos y vecinas censados en el municipio de Armilla, que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales o por cinco Asociaciones inscritas en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Armilla, será incluida para su debate y votación en el Pleno Municipal.

2º- El procedimiento de presentación de estas iniciativas será el siguiente:

1.- La iniciativa será presentada en el Registro General del Ayuntamiento, acompañada de los nombres completos, DNI, y firmas de los ciudadanos y ciudadanas que la refrenden, o de los representantes legales de las cinco Asociaciones inscritas en el Registro Municipal a este efecto.

2.- Una vez efectuadas las oportunas comprobaciones, la iniciativa se someterá a la emisión por parte de los Servicios Técnicos Municipales de los Informes necesarios sobre la viabilidad jurídica y económica de la iniciativa en cuestión.

3.- La iniciativa será sometida a debate y votación en el Pleno siguiente al que se hayan emitido todos los informes pertinentes, previo dictamen de la Comisión Informativa que proceda, por razón de la materia.

4.- Por parte de los proponentes se nombrará un Portavoz que expondrá y defenderá la proposición, y que participará en el debate del Pleno sobre esa cuestión con voz pero sin voto.

Artículo 24. Participación en los procesos de elaboración de ordenanzas y reglamentos locales

1. El Ayuntamiento de Armilla podrá acordar la realización de procesos de participación ciudadana para la elaboración de los anteproyectos de ordenanzas y reglamentos locales.

2. En los procesos señalados anteriormente podrán ejercer su derecho a la participación las personas previstas en el artículo 3 de este Reglamento.

3. El Ayuntamiento de Armilla fomentará la participación, en dichos procesos de elaboración de ordenanzas y reglamentos, de aquellos colectivos más directamente afectados por el contenido de las mismas.

4. Finalizado el proceso de participación ciudadana, la aprobación de la correspondiente ordenanza o reglamento se hará según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

## CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DE LAS CONSULTAS PARTICIPATIVAS LOCALES

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 25. Objeto.

1. Este capítulo tiene por objeto la regulación de las consultas participativas locales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. Quedan excluidas de reglamentación del presente Reglamento las consultas reguladas por la Ley 2/2001, de 3 de mayo de regulación de las consultas populares locales de Andalucía.

#### Artículo 26. Definición.

1. A los efectos de este Reglamento, se entiende por consulta participativa local, el instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población, mediante un sistema de votación de contenido no referendario, sobre asuntos de interés público que le afecten.

2. La consulta participativa local tiene por objeto cuestiones relativas a materias de la competencia de las entidades locales andaluzas. En estas se atenderá a lo establecido en el capítulo IV, título V, relativo a "Información y participación ciudadanas", contenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Cuando la consulta popular local fuera de carácter general, el municipio solicitará la preceptiva autorización al Gobierno de la nación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica reguladora de las bases del régimen local

#### Artículo 27. Participación en las consultas participativas.

Con carácter general, tendrán derecho a participar en las consultas participativas locales, reguladas en el presente capítulo, todas las personas mayores de 16 años pertenecientes al sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta, y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3.2. Este límite de edad podrá ser obviado en asuntos que afecten directamente a la infancia y los derechos que ostentan.

#### Artículo 28. Sistema de votación.

En las consultas participativas reguladas en este capítulo, la participación se articulará mediante un sistema de votación, que tendrá la condición de universal para el sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta y en el que el voto será igual, libre, directo y secreto, en la forma que se determine reglamentariamente.

#### Artículo 29. Asuntos objeto de consulta participativa.

Las consultas reguladas en este capítulo podrán plantearse exclusivamente sobre aquellos asuntos de interés público de la respectiva competencia de la Administración pública convocante, sobre cuestiones que estén motivadas por el ejercicio de dicha competencia y que tengan relevancia para la vida ordinaria de un determinado sector o colectivo de la población.

#### Artículo 30. Asuntos excluidos de la consulta participativa.

Las consultas reguladas en este capítulo no podrán plantear asuntos que sean contrarios al ordenamiento jurídico, que no sean competencia del Ayuntamiento de Armilla, cuestionen la dignidad de la persona y los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, se refieran a la organización institucional de la entidad local, o a los recursos de las Haciendas locales, y en general a los asuntos públicos, cuya gestión, directa o indirecta, mediante el ejercicio del poder político por parte de la ciudadanía constituye el ejercicio del derecho fundamental reconocido por la Constitución en el artículo 23.

#### Artículo 31. Vinculación de la consulta participativa.

1. Las consultas participativas reguladas en este Reglamento son de naturaleza consultiva y no vinculante.

2. En todas las consultas reguladas en este capítulo, cuando el órgano competente local se apartara o asumiera el resultado de un proceso de consulta, deberá motivar expresamente cuáles son las razones o intereses públicos que le conducen a seguir o no los resultados del citado proceso en el plazo máximo de 30 días, contados desde la finalización del proceso de consulta. La motivación deberá publicarse, al menos, en la sede electrónica, portal o página web del órgano que ostenta la iniciativa para la convocatoria de la consulta y en los boletines oficiales si se considera oportuno.

#### Artículo 32. Iniciativa para la convocatoria de consultas participativas

1. Las consultas participativas reguladas en este capítulo podrán ser de iniciativa institucional o de iniciativa ciudadana, del sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta.

2. La iniciativa será objeto de informe por los órganos competentes por razón de la materia.

## TÍTULO IV. MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

#### Artículo 33. De las medidas de fomento para la participación ciudadana

1. El Ayuntamiento de Armilla pondrá en marcha y consolidará las medidas de fomento que permitan el desarrollo de una cultura participativa en el conjunto de la sociedad armillera.

2. Las medidas de fomento podrán ser, entre otras, las siguientes:

a) Programas de formación para la ciudadanía.

b) Programas de formación para el personal al servicio de la Administración pública.

c) Medidas de fomento en los centros educativos.

d) Medidas de sensibilización y difusión.

e) Medidas de apoyo.

f) Medidas para la accesibilidad, especialmente en lo relativo a las nuevas tecnologías.

g) Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana.

h) Convenios de colaboración con otras entidades.

Artículo 34. Programas de formación para la ciudadanía

1. El Ayuntamiento de Armilla elaborará, en su caso, estrategias de formación para el conjunto de la sociedad armillera, a través de los medios existentes y del impulso de nuevos programas de formación.

2. Los programas de formación para la ciudadanía tendrán como objetivos principales:

a) Divulgar el régimen de participación ciudadana previsto en la ley.

b) Formar a la ciudadanía y entidades de participación ciudadana en la utilización de los instrumentos y mecanismos de participación.

c) Formar a las entidades de participación ciudadana en su gestión interna con la finalidad de cumplir las obligaciones previstas en la normativa vigente sobre participación ciudadana.

d) Formar a las entidades de participación ciudadana en el uso de las nuevas tecnologías, así como en el uso de los medios materiales y económicos de los que disponen para una mayor eficacia en el cumplimiento de sus objetivos.

3. Los programas de formación para la ciudadanía se planificarán integrando el principio de igualdad de género de forma transversal, como un principio fundamental en los procesos de participación ciudadana.

Artículo 35. Programas de formación para el personal al servicio de las Administraciones públicas

El Ayuntamiento de Armilla, en relación con el personal a su servicio, podrá poner en marcha y consolidar la formación, para lo que podrán utilizar las correspondientes fórmulas de colaboración con la Administración

Artículo 36. Medidas de participación de la infancia.

El Ayuntamiento de Armilla propiciará el fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo en todos los niveles.

Artículo 37. Medidas de fomento en los centros educativos

El Ayuntamiento de Armilla impulsará la cultura de la participación ciudadana y la democracia participativa en los centros docentes, así como el desarrollo de los valores democráticos y de participación en el alumnado, favoreciendo la interacción entre la ciudadanía e instituciones públicas y fortaleciendo la conciencia cívica.

Artículo 38. Medidas de sensibilización y difusión

1. El Ayuntamiento de Armilla promoverá o consolidará:

a) Campañas de sensibilización y difusión: se desarrollarán campañas informativas de amplia difusión con el objetivo de aumentar la cultura participativa en todos los niveles de la sociedad armillera, a través de todos los medios disponibles y, especialmente, mediante el uso de las nuevas tecnologías, sede electrónica, portal o página web y los medios de comunicación públicos de su titularidad.

b) La participación en los medios de comunicación públicos de ámbito local.

Artículo 39. Medidas de apoyo para la participación

1. El Ayuntamiento de Armilla promoverá y consolidará:

a) Planes estratégicos para la participación que permitan mejorar y adaptar su gestión a la participación ciudadana.

b) Apoyo y asesoramiento para la participación, así como para la dinamización de los procesos de participación ciudadana.

2. La elaboración de códigos de buenas prácticas de participación ciudadana que propicien una ciudadanía responsable, democrática e implicada en los asuntos públicos.

3. El Ayuntamiento de Armilla, en función de las circunstancias, valorará habilitar espacios TIC en dependencias públicas a fin de garantizar y fomentar el proceso de la participación ciudadana y el acceso de la población más vulnerable a la participación telemática.

Artículo 40. Medidas para la accesibilidad

El Ayuntamiento de Armilla incorporará en los distintos procesos de participación las medidas de accesibilidad física, sensorial y cognitiva y de adaptación de medios y lenguajes a las distintas discapacidades, en cumplimiento de la normativa existente en materia de accesibilidad y respondiendo al principio de facilidad y comprensión.

Artículo 41. Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana

1. El Ayuntamiento de Armilla, procurará medidas de apoyo a las entidades de participación ciudadana a través de la firma de convenios de colaboración, para la promoción, difusión, formación y aprendizaje en temas de participación.

2. El apoyo podrá concretarse por cualquier medio de los previstos en la legislación vigente.

## TÍTULO V. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 42. La Participación ciudadana en el Ayuntamiento de Armilla.

1. El Ayuntamiento de Armilla, en uso de su potestad de autoorganización, encomienda la funciones de coordinación, impulso y fomento de la participación ciudadana al Área de participación ciudadana.

2. Las restantes áreas municipales colaborarán dentro del ámbito de sus competencias.

## TÍTULO VI. SISTEMA PÚBLICO DE PARTICIPACIÓN DIGITAL

Artículo 43. Sistema público de participación digital

1.- El Ayuntamiento de Armilla potenciará un sistema público de participación digital, para la puesta en marcha de los procesos contenidos en este Reglamento, mediante los medios informáticos que posibiliten el mantenimiento de una plataforma de participación, provista de herramientas y funcionalidades que cubran las necesidades informativas de deliberación, de voto y de seguimiento de las iniciativas a las que dé soporte.

2.- El Ayuntamiento de Armilla colaborará con la Junta de Andalucía, mediante acuerdos de colaboración, para el uso de las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto, y el uso de las plataformas de participación ciudadana necesarias para la materialización del derecho a la participación ciudadana, en el marco de lo establecido en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla, a 19 de octubre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 6.809

## **AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)**

*Modificación presupuestaria 7/2023*

EDICTO

### **ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2023**

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Presupuesto de Gastos  
- Aplicación:  
Progr.: 3300  
Económica: 22610  
Descripción: Gastos extraordinarios Fiestas 2023  
Créditos iniciales: 0,00  
Crédito extraordinario: 21.019,51  
Créditos finales: 21.019,51  
TOTAL:  
Créditos iniciales: 0,00  
Crédito extraordinario: 21.019,51  
Créditos finales: 21.019,51

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos  
- Aplicación: económica  
Cap.: 1  
Conc.: 130  
Partida: 13000  
Descripción: Impuesto de Actividades Económicas  
Presupuestado: 20.000,00  
Recaudado: 89.019,51  
TOTAL INGRESOS  
Presupuestado: 20.000,00  
Recaudado: 89.019,51

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Benalúa de las Villas, 23 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Angustias Cámara García.

NÚMERO 6.812

## **AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)**

*Aprobados y nombramiento para plaza de  
Dinamizador de Guadalinfo*

EDICTO

Vista la propuesta del tribunal calificador, que ha valorado las pruebas relativas al proceso de selección de 1 plaza de Dinamizador del Centro Guadalinfo, en régimen de personal laboral fijo, elevada a esta Alcaldía.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, RESUELVO

PRIMERO.- Determinar definitivamente los aspirantes aprobados:

Identidad del aspirante: 1. José Antonio Gálvez Romero

Puntos obtenidos: 97

SEGUNDO.- Nombrar como personal laboral fijo a las aspirantes anteriores. Los contratos serán formalizados en el mes de diciembre, con inicio efectivo el 1/01/2024 conforme a la Base Décima de las Bases reguladoras.

TERCERO.- Crear una bolsa de trabajo conforme a la Base Novena de las bases reguladoras con los aspirantes siguientes a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporales debidas a bajos por enfermedad, maternidad, etc. Siendo la duración del contrato la necesaria para cubrir la vacante y, en todo caso, tendrá la duración máxima prevista en la legislación laboral para los contratos temporales; una vez superada dicha duración, si la vacante persiste, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la bolsa, y así sucesivamente, sin que sea posible adquirir la condición de laboral fijo o indefinido por desempeñar el puesto de trabajo vacante temporalmente en virtud de bolsa de trabajo. Esta bolsa tendrá una vigencia indefinida y sustituirá cualquier otra anterior para el mismo puesto.

Identidad del Aspirante: 1. José Expósito Calero

Puntos Obtenidos: 23

CUARTO.- Publicar la resolución en la sede electrónica así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María Angustias Cámara García, en Benalúa de las Villas, a 23 de octubre de 2023; de lo que, como Secretario-Interventor, fdo.: Antonio Jesús Calancha Martín, doy fe.

NÚMERO 6.855

### **AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS (Granada)**

*Nombramiento de Coordinadora de Servicio de Ayuda a Domicilio*

EDICTO

DECRETO

Vista la propuesta del tribunal calificador, que ha valorado las pruebas relativas al proceso de selección de 1 PLAZA DE COORDINADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, en régimen de personal laboral fijo, elevada a esta Alcaldía.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, RESUELVO

PRIMERO.- Determinar definitivamente los aspirantes aprobados:

Identidad del aspirante / Puntos obtenidos

1. Cristina León Escudero / 79

SEGUNDO.- Nombrar como personal laboral fijo a las aspirantes anteriores. Los contratos serán formalizados en el mes de diciembre, con inicio efectivo el 1/01/2024 conforme a la Base Décima de las Bases reguladoras.

TERCERO.- Publicar la resolución en la sede electrónica así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María Angustias Cámara García, en Benalúa de las Villas, a 24 de octubre de 2023; de lo que, como Secretario-Interventor, fdo.: Antonio Jesús Calancha Martín, doy fe.

NÚMERO 6.802

### **AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)**

*Modificación de créditos*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Caniles en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos financiado con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://caniles.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Caniles, 20 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 6.803

### **AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)**

*Modificación de crédito transferencia de crédito distinta área*

EDICTO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito de distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a

información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://caniles.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Caniles, 20 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:  
M<sup>a</sup> del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 6.804

**AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)**

*Modificación inicial R.P.T. y plantilla de personal*

**EDICTO**

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 19 de octubre de 2023, se aprobó inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y plantilla de personal del Ayuntamiento de Caniles.

Conforme determina el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de (Granada), durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Caniles, 23 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:  
M<sup>a</sup> del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 6.805

**AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)**

*Modificación R.P.T. (Peón Oficios Varios)*

**EDICTO**

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2023 se adoptaron entre otros el siguiente acuerdo aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento,

Conforme determina el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Caniles, 20 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:  
M<sup>a</sup> del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 6.806

**AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)**

*Cuenta general 2022*

**EDICTO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://caniles.sedelectronica.es>].

Caniles, 20 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:  
M<sup>a</sup> del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 6.807

**AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)**

*Listado de admitidos y tribunal para plaza de Auxiliar Administrativo*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Pilar Vázquez Sánchez. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Caniles (Granada).

HACE SABER: Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 20 de octubre de 2023 se ha resuelto lo siguiente:

Primero: No admitir a trámite las alegaciones presentadas por D<sup>a</sup> Yolanda Fiel Lorenzo por presentar la solicitud fuera de plazo.

Segundo. Aprobar el listado definitivo de aspirantes admitidos para la selección de personal funcionario para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo dentro del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

Tercero: Nombrar a los miembros del Tribunal calificador.

Cuarto: En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caniles <https://caniles.sedelectronica.es/> se publicará la fecha, lugar y hora de celebración por parte del Tribunal del concurso de méritos.

Quinto: Los llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso selectivo se expondrán en la misma Sede Electrónica bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie como notificación a todos los interesados.

El texto completo de la Resolución se publicará en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caniles <https://caniles.sedelectronica.es/>.

Caniles, 23 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 6.846

## **AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)**

*Cuenta general 2022*

### **EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, Granada, D. Antonio Narváez Morente.

Habiendo sido informada con fecha 16/10/2023 por la Comisión Especial de Cuentas de Este Ayuntamiento la Cuenta General del ejercicio 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 del RD leg. 2/2004, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Churriana de la Vega, 23 de octubre de 2023 (firma ilegible).

NÚMERO 6.798

## **AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)**

*Listado de admitidos, convocatoria y tribunal para plaza de Dinamizador de Guadalinfo*

### **EDICTO**

Expediente nº: 3094/2022

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada)

HACE SABER: Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2023 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de una plaza de Dinamizador Guadalinfo, vacante en la plantilla municipal, incardinada en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Elevar a definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación de Aspirantes Admitidos / DNI

MARTÍN CANTÓN, JOSÉ LUIS / \*\*\*6422\*\*

TELLO BURGOS, ANGELINA / \*\*\*3995\*\*

Relación de Aspirantes Excluidos

Ninguno

CAUSA DE EXCLUSIÓN

(1) Fuera de plazo

(2) No presenta justificante de pago de la tasa en plazo según lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria.

(3) Abono de Cantidad de tasa incorrecto. No corresponde a lo establecido en la Base Cuarta de las Bases especificadas de la convocatoria.

(4) Falta documentación exigida por las Bases.

(5) Falta modelo de solicitud según Anexo I.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal a las siguientes personas:

Identidad

Presidente: NEREA LINARES BARRIOS

Suplente: ANDRÉS RUIZ DE VALDIVIA MORENTE

Secretario: JOSÉ JESÚS MONTOYA GUALDA

Suplente: GABRIEL FERNÁNDEZ-CUEVAS FERNÁNDEZ

Vocal: RAQUEL VALERO SEGOVIA

Suplente: PATRICIA VALLEJO RODRÍGUEZ

Vocal: MARÍA PURIFICACIÓN MARTÍN RODRÍGUEZ

Suplente: MARÍA JOSÉ CORTÉS CORTÉS

Vocal: FRANCISCO ORELLANA ORTEGA

Suplente: MARÍA DOLORES CORRAL SALAS

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. La realización de la baremación del concurso comenzará el día 06 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Churriana de la Vega.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://churriandelavega.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y la fecha de la realización de la baremación del concurso.

SEXTO. Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerse el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Churriana de la Vega, 20 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 6.847

### **AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)**

*Listado de admitidos/as y excluidos/as para plaza de Conserje de Instalaciones Deportivas*

#### EDICTO

Vista la resolución de alcaldía 2023-0955 de 23 de octubre de 2023 por el que se aprueba listado definitivo de personas admitidas y excluidas en la convocatoria de 1 plaza de Conserje de instalaciones deportivas, por concurso, en ejecución de la O.E.P. extraordinaria conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN

“A la vista de los antecedentes que obran en el expediente para la ejecución de oferta de empleo público para estabilización de empleo temporal en virtud del artículo 2 de la Ley 20/2021.

Expirado el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones a la relación provisional de personas admitidas y excluidas, no habiéndose presentado ninguna alegación.

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos incluida en el Anexo I que se detalla a continuación.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

#### CARGO/MIEMBRO

#### TITULARES:

Presidente/a: Julia Conde Serrano

Vocal: Alberto Olgoso Ruíz

Vocal: Francisco Galindo Ortega

Vocal: Jesús Jiménez Balboa

Secretario/a: María Cristina Olivares Hidalgo

#### SUPLENTES:

Presidente/a: Fernando Peláez Cervantes

Vocal: Cesar Aguirre Molina

Vocal: Héctor Luis Sánchez Delgado

Vocal: Sonia Calvo Moreno

Secretario/a: Esther Heredia Martínez

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación DEFINITIVA de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cullarvega.sedelectronica.es>] y en los Tablones de anuncios de esta entidad.

#### ANEXO I

Relación de aspirantes admitidos

\*\*25988\*\* / GONZÁLEZ MUÑOZ, INMACULADA

\*\*28785\*\* / SALVADOR MAYA, ANA PAULA

Relación de aspirantes excluidos / Motivos de exclusión

\*\*50356\*\* / RUIZ VALCÁRCEL, PEDRO

1.- No aporta Anexo I autobaremo obligatorio.

2.- No aporta justificante del pago de tasas.

Cúllar Vega, 23 de octubre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 6.799

### **AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)**

*Listado de admitidos/as y excluidos/as para nueve plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio*

#### EDICTO

Vista la resolución de alcaldía 2023-0947 de 18 de octubre de 2023 por el que se aprueba listado definitivo de personas admitidas y excluidas en la convocatoria de 9 plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, por concurso, en ejecución de la O.E.P. extraordinaria conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### RESOLUCIÓN

“A la vista de los antecedentes que obran en el expediente para la ejecución de oferta de empleo público para estabilización de empleo temporal en virtud del artículo 2 de la Ley 20/2021.

Expirado el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones a la relación provisional de personas admitidas y excluidas, no habiéndose presentado ninguna alegación.

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos incluida en el Anexo I que se detalla a continuación.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

CARGO/MIEMBRO

TITULARES:

Presidente: César Aguirre Molina  
 Vocal: María Cristina Olivares Hidalgo  
 Vocal: Julia Conde Serrano  
 Vocal: Joaquina Ruiz Romero  
 Secretario: Jesús Jiménez Balboa

SUPLENTES:

Presidente: Héctor Luis Sánchez Delgado  
 Vocal: Alberto Olgoso Ruiz  
 Vocal: Sonia Calvo Moreno  
 Vocal: Silvia Crespo Baena  
 Secretario: Esther Heredia Martínez

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación DEFINITIVA de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cullarvega.sedelectronica.es>] y en los Tablones de anuncios de esta entidad.

ANEXO I

Relación de aspirantes admitidos

\*\*13444\*\* / ALONSO MORALES, MARÍA ASUNCIÓN ESTELA

\*\*21975\*\* / BAENA GUTIÉRREZ, DOLORES MARÍA

\*\*75394\*\* / DELGADO MONTERO, MILAGROS

\*\*21905\*\* / FERRER FERRER, FRANCISCA

\*\*12772\*\* / GARCÍA GONZÁLEZ, MARÍA THAIS

\*\*21529\*\* / LÓPEZ JIMÉNEZ, INMACULADA

\*\*21214\*\* / RAMÍREZ RECHE, ANTONIA

\*\*28670\*\* / ROLDÁN RAMÍREZ, MARÍA TERESA

\*\*25448\*\* / RUIZ VARGAS, MARÍA ISABEL

\*\*27091\*\* / SÁNCHEZ ÁLVAREZ, MARÍA MERCEDES

Relación de aspirantes excluidos / Motivos de exclusión

\*\*64684\*\* / GARCÍA LUQUE, MARTA

1.- Solicitud presentada fuera del plazo exigido por la convocatoria.

Cúllar Vega, 18 de octubre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 6.800

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)**

*Listado de admitidos/as y excluidos/as para plaza de Operario de la Casa de la Cultura*

EDICTO

Vista la resolución de alcaldía 2023-0946 de 18 de octubre de 2023 por el que se aprueba listado definitivo de personas admitidas y excluidas en la convocatoria de 1 plaza de Operario de la Casa de la Cultura, por concurso, en ejecución de la O.E.P. extraordinaria conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo tenor literal es el siguiente:

RESOLUCIÓN

"A la vista de los antecedentes que obran en el expediente para la ejecución de oferta de empleo público para estabilización de empleo temporal en virtud del artículo 2 de la Ley 20/2021.

Expirado el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones a la relación provisional de personas admitidas y excluidas, no habiéndose presentado ninguna alegación.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos incluida en el Anexo I que se detalla a continuación.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

CARGO/MIEMBRO

TITULARES:

Presidente: Julia Conde Serrano  
 Vocal: Jesús Jiménez Balboa  
 Vocal: Alberto Olgoso Ruiz  
 Vocal: Francisco Galindo Ortega  
 Secretario: Sonia Calvo Moreno

SUPLENTES:

Presidente: César Aguirre Molina  
 Vocal: María Cristina Olivares Hidalgo  
 Vocal: Héctor Luis Sánchez Delgado  
 Vocal: Fernando Peláez Cervantes  
 Secretario: Esther Heredia Martínez

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación DEFINITIVA de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cullarvega.sedelectronica.es>] y en los Tablones de anuncios de esta entidad.

ANEXO I

Relación de aspirantes admitidos

\*\*26876\*\* / BORJA MORENO, JOSÉ LUIS

\*\*28785\*\* / SALVADOR MAYA, ANA PAULA

Relación de aspirantes excluidos / Motivos de exclusión Ninguno.

Cúllar Vega, 18 de octubre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 6.928

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)**

*Determinación de cargos con dedicación exclusiva y retribución*

EDICTO

D. José Carlos Ortega Ocaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Santillán (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de pleno celebrada el día 26 de octubre de 2023, acordó aprobar el régimen de dedicación exclusiva y retribuciones del Alcalde-Presidente con una retribución bruta de 21.743,96 euros, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social.

Huétor Santillán, 26 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 6.929

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR SANTILLÁN (Granada)***Aprobación transferencia de crédito*

EDICTO

D. José Carlos Ortega Ocaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Santillán (Granada),

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente transferencia de créditos 6/2023 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Huétor Santillán, 26 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Carlos Ortega Ocaña.

NÚMERO 6.856

**AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)***Lista de admitidos y excluidos para plaza de Auxiliar Administrativo*

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2023, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación de las Bases para la provisión mediante oposición libre, de una plaza de auxiliar administrativo, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ogíjares, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, subescala auxiliar, encuadrado en el Subgrupo C2.

Que dichas Bases fueron publicadas en el B.O.P. de Granada número 86, de 10 de mayo de 2023.

Visto que el anuncio de la convocatoria fue publicado en el BOE de 28 de junio, Núm. 153, y que el plazo para la presentación de solicitudes finalizó el 18 de julio de 2023, y una vez revisadas las mismas, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la lista provisional de admitidos y excluidos para la Convocatoria para la provisión en propiedad por oposición libre, de una plaza de auxiliar administrativo, a jornada completa, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ogíjares, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración General, subescala auxiliar, encuadrado en el Subgrupo C2, tal y como se expone en el Anexo I.

SEGUNDO: CONCEDER un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio para que, los aspirantes excluidos, en su caso, puedan subsanar la documentación requerida. Si así no lo hicieran, se tendrá por desistida su solicitud.

El listado definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, en el caso de reclamación por parte de los aspirantes excluidos, se les notificará, además, mediante correo electrónico.

TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en la Sede Electrónica, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ogíjares y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ogíjares, 24 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

## ANEXO I LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

ADMITIDOS:

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>DNI</u>
FRANCISCA ABAD JIMÉNEZ	30****75J
RAQUEL AGUADO LÓPEZ	77****38L
ANA ISABEL ÁLVAREZ SIERRA	75****78C
ZOILA MARÍA ANCHUNDIA MUÑOZ	77****25P
ADRIÁN ARENAS MORENO	25****32J
MARÍA BAU RODRÍGUEZ	75****37K
SERGIO BAUTISTA GÁLVEZ	75****81H
VERÓNICA BENÍTEZ TARIFA	75****15G
CARMEN MARÍA CALERO NIETO	15****09C
VANESA MARÍA CARA MOYA	74****50L
CRISTINA ISABEL CARVAJAL GARCÍA	24****40L
ARÁNZAZU CASCO RUBIALES	08****25T
MARÍA ROSARIO CRESPO CARO	53****57A
MERCEDES DALMÁU BORONAT	52****04G
ANA MARÍA DELGADO SIERRA	77****90Q
MÓNICA DOMÍNGUEZ LÓPEZ	32****62E
GEMA MANUELA ESPADA LÓPEZ	78****26V
MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ MONTES	44****26Q

NÚMERO 6.843

TRIANA FERNÁNDEZ MURILLO	51****31L
MIGUEL TADEO GÁLVEZ TARONCHER	02****43W
ANA GARCÍA CARRIÓN	76****95H
ELENA CRISTINA GARCÍA GONZÁLEZ	75****76J
ESTEFANÍA GARCÍA GARCÍA	75****38J
MARIASOL GARCÍA GROSSO	53****99G
INMACULADA GARCÍA MAROTO	23****98W
ÁLVARO GÓMEZ GONZÁLEZ	48****61F
RAQUEL GONZÁLEZ LÓPEZ-GRANDE	75****24X
CLAUDIA ANGELA GROSSO CIARROCHI	54****76S
ÁUREA ROSA GUILLÉN GARCÍA	31****53D
MARÍA HERNÁNDEZ OLMO	77****80Q
VICTORIA ISLA RODRÍGUEZ-CONTRERAS	76****72Z
MERCEDES JUAN PEÑA	26****37Q
BOUCHRA KOULILICH BOUABID	78****30L
GEMA LEMOS GONZÁLEZ	76****34P
ESTEFANÍA LINARES GALINDO	75****06K
DAMIÁN LÓPEZ CAMPOS	76****25B
IVÁN LÓPEZ ARIZA	74****11J
INMACULADA MARTÍN MORENO	75****53S
MARÍA DEL ROCÍO MARTÍN ROBLES	24****57V
NURIA MARTÍN ORTEGA	75****27J
JONATHAN MARTÍNEZ GARCÍA	75****39D
JOSEFINA MARTÍNEZ ETULAIN	74****50R
IRENE MARTÍNEZ AGUILAR	77****89H
ROCÍO MEGÍAS LÓPEZ	76****36D
JAVIER MONDARAY LAGUNA	26****11Y
MÓNICA MORENO ORTUÑO	44****76X
ANA MARÍA MUÑOZ MORENILLA	44****17D
ANA NAVARRO PUERTAS	75****07G
ROSANA OLMEDO GUZMÁN	15****36V
ROCÍO OROZCO LARA	50****70X
MARÍA ORTEGA MARTÍNEZ	75****97X
FRANCISCA PANIAGUA BLÁZQUEZ	75****91L
ÁFRICA PÉREZ IRANZO	77****23R
ANABEL PÉREZ MONTES	76****53A
JUAN CARLOS PÉREZ CASTRO	34****95Q
VERÓNICA PÉREZ GARRIDO	53****76E
MARÍA PIMENTEL DE MAQUA	76****30M
CELIA PORTILLO MONTERO	28****56D
ALEJANDRA QUESADA FIGUEROA	78****79W
MIGUEL ÁNGEL RIEGO LÓPEZ	24****06D
CARMEN RÍOS HILERAS	74****95Z
JUAN RAMON RÍOS CAMPOS	44****99J
MARÍA DE LA PAZ RIVAS RODRÍGUEZ	74****05X
JUAN MANUEL RODRÍGUEZ CANTOS	75****08B
SILVIA EMMA RODRÍGUEZ CABELLO	44****60T
CARLOS TOMÁS ROMERO REYES	74****19A
CAROLINA RUIZ GRANADOS	74****30J
MARÍA DEL CARMEN RUIZ MARTÍNEZ	24****94H
EVA MARÍA SÁNCHEZ CUADROS	24****00D
JULIA SÁNCHEZ RUIZ	75****70V
MARINA SÁNCHEZ LOZANO	76****24B
ANCA SERBAN	Y0****84J
MIGUEL ÁNGEL SOLDADO TRIGUEROS	77****47T
MERCEDES SOTO POYATOS	26****16B
MARÍA SUÁREZ FERNÁNDEZ	77****76Q
ANA BELÉN VENTANILLA SÁNCHEZ	33****24J
MARÍA DEL CARMEN YÉVENES VIZARRO	26****91B
EXCLUIDOS POR FALTA DE PAGO DE LA TASA:	
LUIS FERNANDO LUCEÑO MAESTRE	48****63L
DAVID TORO RODRÍGUEZ	77****85M

**AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)**

*Bases y convocatoria para proceso selectivo de Monitor Deportivo*

**EDICTO**

Expediente nº: 2933/2023

Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases

Procedimiento: Constitución de Bolsa de Trabajo por Concurso-Oposición (Personal Laboral Temporal)

Firmado: Alcalde

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA LAS BASES**

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección del personal que va conformar la bolsa de trabajo, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras para la constitución de la bolsa de trabajo.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución de una bolsa de trabajo para la cobertura temporal de MONITOR DE DEPORTES con las siguientes características:

Denominación de la plaza: MONITOR DE DEPORTES

Régimen: Personal laboral temporal-Sustitución

Unidad/Área: JUVENTUD Y DEPORTE

Categoría profesional: C2

Titulación exigible: ESO- BÁSICA

Nº de vacantes: 1

Funciones encomendadas: DEPORTES VARIOS INSTALACIONES MUNICIPALES

Sistema selectivo: Concurso-Oposición

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de INTERINIDAD HASTA INCORPORACIÓN TRABAJADOR CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO (410), regulado en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo y de 37,5 horas semanales.

Se fija una retribución bruta según el Convenio Colectivo del Excmo. Ayto. de Pinos Puente.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por

Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida.

- Estar en posesión del carnet de conducir clase B en el momento en que finalice el plazo de presentación de documentos.

- Carnet de conducir y vehículo propio.

- Haber abonado la tasa por derechos de examen.

CUARTA. Turno de Reserva

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por la persona interesada, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.pinospuente.org>.

Los aspirantes que opten por turno de reserva de personas con discapacidad lo harán constar en su soli-

cidad, declarando que reúnen las condiciones exigidas por la normativa aplicable e indicando las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para asegurar su participación en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. A su solicitud adjuntará certificado de discapacidad donde se acrediten las deficiencias permanentes que han dado lugar al grado de discapacidad reconocido, para que posteriormente el Tribunal valore a valorar la procedencia o no de las adaptaciones solicitadas. Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes que participan en turno de reserva, el Tribunal adoptará las medidas necesarias de adaptaciones de tiempo y medios que serán publicadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.pinospuente.org>.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Anexo 1, Solicitud de participación.

- Fotocopia del DNI, pasaporte o documento acreditativo de residencia en vigor, para los aspirantes de nacionalidad española.

- Permiso de conducir hasta clase B.

- Anexo 2. Aautobaremación.

- Fotocopia del certificado de vida laboral actualizada y de los contratos o certificados de Administración en los que figure la categoría laboral que permita la valoración de la experiencia.

- Fotocopia de los títulos y cursos de formación, homologados, a que hace referencia la base octava.

- Justificante de haber abonado la Tasa por Derechos de Examen, conforme a la base sexta.

SEXTA. Tasa derechos de examen

Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación de la convocatoria de selección de personal, la tasa de inscripción cuya cuantía asciende a treinta y seis euros (36 euros).

El abono de la tasa deberá ser satisfecho con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento de Pinos Puente: ES15 3023 0041 7204 1000 5003 CAJA RURAL GRANADA, debiendo especificar: "Nombre y apellidos y seguido de la plaza que se opta MONITOR DEPORTES."

Sera causa de exclusión del proceso selectivo la falta del abono de los derechos de examen y estos solo serán devueltos el caso de no ser admitidos al proceso selectivo, previa solicitud del interesado.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en la convocatoria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

No obstante, estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen, según establece la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen:

- Los sujetos pasivos que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

- Los sujetos pasivos, que acrediten mediante el correspondiente título, su condición de miembros de familias numerosas.

- Los sujetos pasivos desempleados de larga duración (Parados que llevan doce meses como mínimo buscando empleo y no han trabajado en ese período, según definición INE)

La condición que pueda legitimar la presente bonificación sólo podrá ser acreditada en casa caso mediante:

- Familias numerosas: Carné individual de Familia numerosa, acompañado de DNI, NIE u otro documento que acredite su titular. Por tanto, no será suficiente aportar el libro de familia para acreditar la condición de familia numerosa.

- Personas con discapacidad: Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad expedida por la Junta de Andalucía.

#### SÉPTIMA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 5 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección [https:// www.pinos-puente.org](https://www.pinos-puente.org), y en el tablón de anuncios. En esta misma publicación se hará el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos; igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

#### 1.- SELECCIÓN.

Podrán tomar parte en esta convocatoria los/as aspirantes que aporten la documentación requerida en el plazo estimado en estas bases, de acuerdo con el artículo 3.3 del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Pinos Puente que establece esa posibilidad, por necesidades del servicio. Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases (ver OGSAE).

La Selección se regirá por el Reglamento para la selección de personal laboral temporal y bolsas de empleo del Ayuntamiento de Pinos Puente (B.O.P. número 166 Granada, miércoles, 31 de agosto de 2022).

Para esta Convocatoria el proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado segundo del Reglamento de selección de personal temporal y bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Pinos Puente, se tramitará por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN.

La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta por ciento la fase de concurso.

#### A) FASE OPOSICIÓN

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, con una puntuación total de 60 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético, a partir del primero de la letra "Ñ".

El ejercicio tendrá una duración de 60 minutos y se calificará de 0 a 10, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos.

Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes:

- Generalidades de la Educación Física
- Crecimiento y desarrollo evolutivo
- Primeros auxilios. Lesiones deportivas.
- Anatomía y fisiología del cuerpo humano
- Condición física y salud
- Juegos y deportes
- Didáctica general de la Educación Física
- Actividades físico-recreativas para animación
- Instalaciones deportivas
- Legislación y gestión deportiva

#### B) FASE CONCURSO:

De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los procesos selectivos que incluyan, además de las preceptivas pruebas de capacidad, la valoración de méritos de los aspirantes sólo podrá otorgar a dicha valoración una puntuación proporcionada que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo.

La selección temporal en la fase de concurso, basado en criterios de experiencia y formación, con la siguiente distribución con una puntuación total de 40 puntos:

2. La experiencia profesional se valorará conforme al siguiente baremo:

a) Por servicios prestados de igual contenido en la Administración Pública: 0,30 puntos por cada mes completo.

b) Por servicios prestados de similar contenido en la Administración Pública; y los servicios prestados de igual contenido en la empresa privada: 0,15 puntos por cada mes completo.

c) Por servicios prestados de similar contenido en la empresa privada: 0,075 puntos por cada mes completo. Se considerarán de similar contenido los servicios prestados en plazas o puestos con similar contenido funcional a los convocados que sean correspondientes al subgrupo inmediatamente inferior o superior que la categoría convocada. A los efectos de la valoración de los meses contratados se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes.

Los servicios prestados a tiempo parcial serán valorados proporcionalmente. No obstante, se computarán como prestados a tiempo completo cuando tengan su origen en situaciones de excedencias, reducciones de jornada y permisos que faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

3. La formación (los conocimientos, cursos de formación y formación académica...), se valorará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación de 0,020 puntos la hora en los subgrupos A1 y A2; 0,017, en el grupo B y el subgrupo C1 y 0,015 en el subgrupo C2 y en las agrupaciones profesionales de la disposición adicional sexta del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir.

Se entenderán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales: de igualdad de género, prevención de riesgos laborales, idiomas, ofimática, protección de datos y administración electrónica. Sólo serán valoradas las actividades formativas que cumplan con los siguientes requisitos:

1-Que estén directamente relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, y

2-Que hayan sido impartidas y/u organizados por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

En aras de mantener el estímulo formativo de manera constante en los profesionales, se primará con ma-

yor puntuación las actividades formativas que se hayan realizado en los últimos quince años, a las que se le asignará el doble de puntuación respecto de la prevista en la letra a) del presente apartado.

b) Doctorado relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta: 5 puntos.

c) Máster relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta: 3 puntos.

d) Titulaciones académicas distintas del mismo o superior nivel a las exigidas y relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 5 puntos.

e) En relación a la titulación exigida, en consonancia con el artículo 9 del convenio colectivo en vigor del Personal Laboral del Ayuntamiento de Pinos Puente, la correspondencia de los títulos a un determinado nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior causarán los efectos académicos y profesionales de conformidad con la normativa sectorial correspondiente, asociados a las enseñanzas incluidas en dichos niveles. De modo que las licenciaturas que se correspondan con el nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, tendrán los mismos efectos previstos en la letra c).

f) Se valorará como mérito formativo la superación de ejercicios derivados de una Oferta de Empleo Público aprobada por la Administración convocante, exclusivamente en las pruebas de acceso de la categoría profesional de que se trate, con los siguientes requisitos:

\* Se asignarán 2,5 puntos por la superación de cada ejercicio, que se añadirán a la puntuación obtenida en formación con el límite máximo del 50 por 100 del valor total asignado a la formación en el art. 4.1.

\* Se valorarán como máximo tres ejercicios por convocatoria.

\* Que la convocatoria de los ejercicios valorados se hubiera publicado en los tres años anteriores referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4. La documentación a aportar por todos los aspirantes en todos los procesos de selección a los que resulte de aplicación el presente Reglamento en el Registro del Ayuntamiento de Pinos Puente es la siguiente:

- Documento Nacional de Identidad,

- y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen (experiencia y formación), acompañado de una Declaración Responsable firmada por cada aspirante en la que se declare la veracidad de los méritos aportados.

\*Experiencia: los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de Trabajo o certificado de empresa e Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de la convocatoria, expedido por la Seguridad Social, sin que proceda la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. Los servicios prestados en Administración Pública podrán ser acreditados mediante certificado expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos y acompañados igualmente del Informe de Vida Laboral en la forma indicada. Para la acreditación de la experiencia laboral con este Ayuntamiento, se exige de la obligación a los participantes de la presentación de los contratos o

certificados de empresa, debiendo aportar, en todo caso, Informe de la Vida Laboral actualizada. A los efectos de la valoración de los meses contratados se entenderá que un mes equivale a treinta días, desechándose el cómputo de tiempo inferior al mes. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la selección quienes no comparezcan.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

#### NOVENA. Tribunal de Selección

En cada proceso selectivo se constituirá un Tribunal, designado al efecto, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco (art. 60 TREBEP).

Los principios de eficacia y eficiencia inspirarán el funcionamiento, número y composición del Tribunal.

El Tribunal podrá incluir profesionales de Administraciones Públicas distintas al Ayuntamiento de Pinos Puente. Los órganos de selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Las secciones sindicales más representativas a nivel nacional podrán participar como observadores, en todas las fases del procedimiento, con voz, pero sin voto.

#### 1) COMPOSICIÓN

El Tribunal será nombrado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinos Puente, y estará integrado de manera genérica por los siguientes miembros:

##### Cargo / Nombre y apellidos

Presidente / José Manuel Iglesias Alarcón

Suplente / José Antonio Fernández García

Vocal / Antonio Ochando Medina

Suplente / Manuel Salazar Fajardo

Vocal / Francisco Javier Jiménez Sánchez

Suplente / José Antonio Rodríguez López

Vocal / Francisco Javier Martín Rivera

Suplente / Miguel A. Maza Lucena

Secretario / Julio Cortés Ruiz

Suplente / Nicolás Maza Zafra

Asesor/a, con voz sin voto / Miguel Ángel Martín Gutiérrez

Igualmente se designarán miembros suplentes que alternativamente con los/as titulares respectivos integrarán el Tribunal y los asesores técnicos del Tribunal que fueren necesarios.

No podrá formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual, conforme a lo dispuesto en el TREBEP. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la autoridad convocante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, cualquier aspirante podrá recusarlos, cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

A tal fin, se publicará un anuncio con la composición del Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento situado en la sede electrónica municipal ([www.pinospuente.org](http://www.pinospuente.org)).

#### 2) CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN

Una vez constituido el Tribunal, este se reunirá para la baremación de los méritos aportados por los/as aspirantes.

El Tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la Presidencia, la Secretaría, y dos de los vocales, pudiendo ser miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos que serán resueltos por el Tribunal. En estos casos, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

Le corresponde velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### DECIMA. Relación de aprobados

Terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados/as por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éste el número de puestos de trabajo convocados.

El Tribunal elevará la relación definitiva al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento junto con la propuesta de contratación correspondiente.

Antes de dictarse dicha resolución, el Ayuntamiento podrá comprobar la veracidad de los méritos alegados en la fase de concurso por el/la aspirante propuesto/a, mediante el requerimiento de los documentos acreditativos originales que deberán ser presentados por el/la aspirante propuesto/a en el plazo de cinco días naturales para su cotejo con lo indicado en el currículum. El/la aspirante propuesto/a será responsable de la veracidad de los datos alegados, de forma que, si no lo fueran, además de las responsabilidades de toda naturaleza que pudieran atribuírsele, perdería todos los derechos derivados de la convocatoria y no se le contrataría. En todo caso, en ese plazo, el/la aspirante propuesto/a deberá aportar necesariamente el original de la titulación exigida en la base 3.1.b), cuya fotocopia permanecerá en el expediente.

Realizadas las valoraciones, el Tribunal elevará a la autoridad convocante, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, la relación de los aspirantes y, propondrá el correspondiente nombramiento.

#### UNDÉCIMA. Contratación

Concluido el proceso selectivo, el Sr. Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal procederá a dictar Decreto ordenando la contratación del aspirante seleccionado conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

#### DUODÉCIMA. Normas Aplicables

Para lo no previsto en las presentes bases y convocatoria, se aplicarán las siguientes normas: el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. Con carácter supletorio será también de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Reglamento temporal y bolsa de empleo del Ayuntamiento de Pinos Puente de 22 de agosto de 2022.

#### DECIMOTERCERA. Recursos

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su aprobación, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la Legislación aplicable.

Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

#### DECIMOCUARTA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Las personas integrantes de las Bolsas de Trabajo ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Tendrá pre-

ferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito a la Secretaría de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima 3 años.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

#### DECIMOQUINTA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por los aspirantes.

Notificado el mismo, el plazo para que se presente será de tres días.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Granada a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pinos Puente, 23 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

ANEXO I-

ANEXO II-

(Se encuentran disponibles en apartado Convocatorias página web y tablón de anuncios Ayuntamiento de Pinos Puente).

NÚMERO 6.793

## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)

*Delegaciones por áreas en las concejalías*

### EDICTO

En el Decreto nº 2023-1425 de fecha 28 de junio de 2023 se estableció en régimen de delegaciones en las distintas Concejalías Delegadas.

Por acuerdo plenario de 5 de septiembre de 2023 se aprobó el "Plan de Acción Local para la mejora de la Calidad de las Aguas de Baño y establecimiento de mecanismos de coordinación, colaboración y asistencia técnica en materia" entre cuyas medidas se establecía la siguiente:

"6.- Modificar el Decreto de Alcaldía en materia de delegación de funciones reservándose a esta todas las funciones en materia de mejora de la calidad de las aguas de baño e inspección y prevención de la contaminación de las aguas."

El titular de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento ha comunicado a esta Alcaldía la necesidad de ausentarse del municipio entre los días 19 de octubre y 2 de noviembre de 2023 por razones personales y profesionales por lo que resulta necesario delegar estas materias provisionalmente en otra de las Concejalías Delegadas.

Asimismo se considera necesaria la corrección de la denominación de la Concejalía delegada de Memoria Histórica en el sentido de incluir la alusión "y Democrática"

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Art. 43.

1. El Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes.

2. El Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión.

3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Art. 44.

"1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas."

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de no-

viembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con la finalidad de lograr la agilización de la gestión de los asuntos municipales, por medio del presente vengo en RESOLVER:

PRIMERO.- Modificar el régimen de delegaciones establecido por Decreto nº 1425/2023, de 28 de junio de 2023, para dar cumplimiento a lo establecido en el "PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS DE SALOBREÑA, en los términos expresados en la parte expositiva del presente acuerdo, modificando el régimen de reservas del titular de la Alcaldía, quedando redactado en los términos previstos en el siguiente anexo.

SEGUNDO.- Modificar el citado Decreto en el sentido de atribuir a D. Pedro Ruiz de la Rica, Concejale de Casco Antiguo, Embellecimiento, Fiestas y Deportes, las funciones de las áreas de Urbanismo, Vivienda, Obras y Mantenimiento con efectos de 19 de octubre de 2023.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y públíquese en el BOP así como en el portal de transparencia.

CUARTO.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 38 c) y 44.4 del ROF, se dará conocimiento del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre.

#### ANEXO

PRIMERO.- Conferir a los Concejales y Concejales que se indican las siguientes Delegaciones y Áreas:

- D<sup>a</sup> MARÍA CARMEN RODRÍGUEZ CALLEJÓN (PSOE-A), Titular de la Primera Tenencia de Alcaldía:

CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PERSONAL, TURISMO Y PATRIMONIO, EDUCACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

\* Área de ECONOMÍA Y HACIENDA

\* Área de PERSONAL

\* Área de TURISMO Y PATRIMONIO

\* Área de EDUCACIÓN

\* Área de PARTICIPACIÓN CIUDADANA

\* Área de TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Se delega expresamente en esta Concejalía la totalidad de las funciones de competencia de la Alcaldía en materia de economía y hacienda incluida la función de "clavero" y la función de ordenación de pagos, a excepción de las materias que se indican en el apartado segundo de esta resolución. La delegación relativa a la función de clavero surtirá efectos a partir del 1 de julio de 2023.

En relación a los documentos contables que amparan las distintas fases de ejecución del gasto presupuestario, serán firmados por la Concejale de economía y hacienda a excepción del documento contable de retención de crédito que deberá ser firmado además por el Concejale delegado del área que corresponda.

La presente delegación incluye la tramitación y resolución del reconocimiento de obligaciones derivadas de facturas, gastos y obligaciones de contenido económico salvo aquellas sobre las que exista informe de omisión del deber de fiscalización o de reparo, en cuyo caso la resolución corresponde a Alcaldía, o aquellas

cuya competencia corresponda al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

- D. PEDRO RUIZ DE LA RICA (PMAS), Titular de la Segunda tenencia de Alcaldía:

CONCEJALÍA DE CASCO ANTIGUO, EMBELLECIMIENTO, FIESTAS, DEPORTES, URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y MANTENIMIENTO.

- Área de CASCO ANTIGUO

- Área de EMBELLECIMIENTO

- Área de FIESTAS

- Área de DEPORTES

- Área de URBANISMO.

- Área de VIVIENDA.

- Área de OBRAS Y MANTENIMIENTO.

- D. LUIS CANO MARTÍNEZ (IU PARA LA GENTE), titular de la Tercera Tenencia de Alcaldía:

CONCEJALÍA DELEGADA DE CALIDAD URBANA Y ECONOMÍA CIRCULAR.

- Área de PLAYAS

- Área de PARQUES Y JARDINES

- Área de LIMPIEZA GENERAL, RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS,

- Área de DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN.

- D<sup>a</sup> ÁNGELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ (IU PARA LA GENTE), Titular de la Quinta Tenencia de Alcaldía:

CONCEJALÍA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, MAYORES, JUVENTUD E INFANCIA, IGUALDAD, PROTECCIÓN ANIMAL Y LA CALETA - LA GUARDIA.

- Área de BIENESTAR SOCIAL Y MAYORES.

- Área de JUVENTUD E INFANCIA.

- Área de IGUALDAD.

- Área de PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

- Área de LA CALETA - LA GUARDIA

- D. ANTONIO RODRÍGUEZ MOLINA (PSOE-A):

CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA, FORMACIÓN, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO, COMERCIO, CONSUMO, MERCADOS Y MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA.

\* Área de SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICÍA LOCAL

\* Área de FORMACIÓN, EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO

\* Área de COMERCIO, CONSUMO, MERCADO Y MERCADILLO

\* Área de MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA.

- D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL RUIZ AGUILAR (PSOE-A)

CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, NUEVAS TECNOLOGÍAS Y CEMENTERIOS.

\* Área de CULTURA.

\* Área de TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.

\* Área de CEMENTERIOS.

- D. JUAN FRANCISCO GUTIÉRREZ ROMERO (PSOE-A)

CONCEJALÍA DELEGADA DE LOBRES, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, MEDIO RURAL Y ECONOMÍA AZUL.

\* CONCEJALÍA DE LOBRES

\* Áreas de MEDIOAMBIENTE, AGRICULTURA, MEDIO RURAL Y ECONOMÍA AZUL.

SEGUNDO.- No obstante se establecen las siguientes excepciones, reservándose la Alcaldía las atribuciones siguientes:

- \* Gestión y adecuación del Patrimonio Cultural.
- \* Aprobación de los Marcos Presupuestarios.
- \* Aprobación de las líneas fundamentales de Presupuesto.
- \* O.E.P, R.P.T. y reorganización de la plantilla.
- \* Resolución de nombramientos de funcionarios y del personal laboral fijo o temporal, la firma de los contratos laborales, así como todos los actos de toma de posesión.
- \* Contratación (salvo los contratos menores y los actos delegados en la JGL: aprobación del expediente de contratación y los correspondientes pliegos de licitación, la adjudicación definitiva, así como los actos de interpretación, modificación o resolución de los mismos, y además la aprobación de las certificaciones y facturas que de ellos se deriven), y subvenciones.
- \* Puesta en valor arqueológico y funcional del Peñón de Salobreña.
- \* Todos los trámites ante otras Administraciones en representación del Ayuntamiento.
- \* Plan de Empleo Local.
- \* En relación a las resoluciones de autorización de gastos, disposición de gasto, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos que en su fiscalización por la Intervención Municipal hubiesen sido objeto de reparo u omisión del deber de fiscalización en cualquier tipo de expediente, se reserva a la Alcaldía la resolución de la correspondiente discrepancia, y levantamiento del reparo o resolución del expediente de omisión del deber de fiscalización.
- \* Todas las funciones en materia de mejora de la calidad de las aguas de baño e inspección y prevención de la contaminación de las aguas.
- \* Asimismo se exceptúa del presente régimen de delegaciones en las Concejalías aquellas materias que sean objeto de delegación en la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Condiciones de las Delegaciones.

Cada una de las Delegaciones conferidas se rigen por los siguientes apartados:

a) Facultades Genéricas: Las Delegaciones comprenden las facultades de dirección y gestión de las materias que comprenden las áreas delegadas.

b) Facultades Específicas: Los Concejales, dentro de las materias atribuidas por la Delegación, podrán:

1º.- Dictar con carácter general los actos administrativos correspondientes a su área de gestión, incluyendo la tramitación y adjudicación de los contratos menores (valor estimado inferior a 40.000 euros, obras, e inferior a 15.000 euros, suministros y servicios), y la expedición de oficios y certificaciones de secretaría (salvo las relativas a los acuerdos de los órganos colegiados). No obstante se excluyen todos los actos objeto de reserva a la Alcaldía, los delegados en la Junta de Gobierno Local, así como los relativos a la gestión económica y presupuestaria y la función de clavero, delegados en la Concejalía de Economía y Hacienda), y con la salvedad de la

resolución de los recursos de reposición frente a los actos dictados por delegación. (Art. 9.2.c de Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público).

c) Efectos: Las Delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto sin perjuicio de su publicación en el BOP en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del ROF. No obstante esta delegación surtirá efectos a partir del 1 de julio de 2023 en lo que respecta a la función de clavero, delegada en la Concejalía de Economía y Hacienda.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el art. 114 del ROF el Decreto será notificado a los designados indicándoles que la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de 3 días hábiles contados desde la notificación, no realizan manifestación expresa en contrario.

QUINTO.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 38 c) y 44.4 del ROF, se dará conocimiento del presente Decreto al Pleno en la primera sesión que celebre.

Salobreña, 20 de octubre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Pedro Javier Ortega Prados.

NÚMERO 6.903

## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

*Modificación presupuestaria transferencia de créditos Expte. núm. 3/35/23 TC DE*

### EDICTO

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria Transferencia de Créditos Expte. núm. 3/35/23 TC DE adoptado en sesión ordinaria del día 26 de septiembre 2023, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

### TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Expte. núm. 3/35/23 TC DE:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
VI	Inversiones reales	20.712,48
	Total bajas créditos	20.712,48

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
VI	Inversiones reales	20.712,48
	Total altas de créditos igual a bajas	20.712,48

Lo que se publica para general conocimiento.

NÚMERO 6.854

## AYUNTAMIENTO DE VILLAMENA (Granada)

*Modificación de presupuesto 9/2023*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Villamena, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación del presupuesto 9/2023, Suplemento de Crédito, financiada con bajas de otras aplicaciones.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villamena.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villamena, 24 de octubre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Luis Vilchez.

NÚMERO 6.787

## AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

*Padrones segundo bimestre 2023*

EDICTO

D<sup>a</sup> Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día once de octubre de dos mil veintitrés, fue aprobado el Padrón Municipal de Agua, Basura, Cuota, Alcantarillado, Canon e IVA del 2º bimestre de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publica-

NÚMERO 6.904

## AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

*Modificación presupuestaria transferencia de créditos Expte. núm. 3/33/23 TC VA*

EDICTO

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria Transferencia de Créditos Expte. núm. 3/33/23 TC VA adoptado en sesión ordinaria del día 26 de septiembre 2023, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

Expte. núm. 3/33/23 TC VA:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	33.954,92
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	56.607,58
IV	Transferencias corrientes	1.168,18
VII	Transferencia de capital	99.500,00
	Total bajas créditos	191.230,68

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	3.871,77
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	187.358,91
	Total altas de créditos igual a bajas	191.230,68

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 26 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

ción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 18 de octubre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 6.790

### **AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Padrones tercer bimestre 2023*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día once de octubre de dos mil veintitrés, fue aprobado el Padrón Municipal de Agua, Basura, Cuota, Alcantarillado, Canon e IVA del 3º bimestre de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía

que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 18 de octubre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 6.957

### **AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)**

*Convocatoria para levantamiento actas previas.  
Procedimiento Expropiación. EDAR*

#### **EDICTO**

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA CONVOCATORIA DEL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA URGENTE OCUPACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO EXPROPIATORIO DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE CÁDIAR - GRANADA"

D<sup>a</sup> Encarnación M. López Fernández, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cádiar,

VISTO: Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cádiar, de fecha 25 de julio de 2023 publicado en BOP de 7 de agosto de 2023, por el que se aprobaron entre otros los siguientes acuerdos:

"SEGUNDO: Incoar, conforme al Convenio antes indicado, la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto "Agrupación de Vertidos y EDAR de Cádiar (Granada)", que se desarrollarán en el término municipal de Cádiar (Granada), ratificando según el anexo de esta resolución, la relación en la que se incluyen los bienes y derechos afectados por la expropiación. Y aprobando igualmente las valoraciones de justiprecio aportadas por la Junta de Andalucía, pudiendo los interesados formular su propuesta alternativa y a reserva de la pieza separada que se instruya de no llegarse a un acuerdo amistoso con los afectados.

TERCERO. Hacer público el presente acuerdo, así como la expresada relación de bienes y propietarios afectados, mediante inserción de anuncios en el tablón de edictos en la sede electrónica del Ayuntamiento, BOP de Granada y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, y se practique notificación individualizada a los interesados para que, dentro del plazo de quince días, puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o jurídico.

CUARTO. Simultáneamente, convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en

la relación incluida en el anexo de esta resolución, para que comparezcan en las dependencias del Ayuntamiento de Cádiar (Granada), el día y a las horas que figure en la notificación y publicación, al objeto de proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras mencionadas, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se puedan trasladar posteriormente, si fuese necesario, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 52 de la LEF.”

VISTO: Anejo de expropiaciones publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cádiar (<https://cadiar.sedelectronica.es/board/975040b6-f59b-11de-b600-00237dal2c6a/>)

#### RESUELVO

Convocar de conformidad con el artículo 52 de la Ley 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, a todos los propietarios incluidos en el anejo de expropiaciones publicado, para proceder a levantar el Acta previa de ocupación de los bienes citados anteriormente, los días 15 y 16 de noviembre de 2023 en horario de 9.00 a 14.00 horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Cádiar, siendo citado cada uno de los propietarios a la hora que se notificará individualmente a cada uno de ellos y publicará de forma global conforme a la tabla de citaciones que se publicará en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cádiar. <https://cadiar.sedelectronica.es/board>.

En el día y hora anunciados se constituirán en las citadas fincas que se tratan de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejales en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, levantarán un acta, en la que describirán los bienes o derechos expropiables y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación.

TERCERO. Publicar el presente decreto tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cádiar y en Boletín Oficial de la Provincia.

Cádiar, 27 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Encarnación María López Fernández.

NÚMERO 6.958

### AYUNTAMIENTO DE GRANADA

*Modificación de la ordenanza de canon de mejora de infraestructuras hidráulicas*

#### EDICTO

La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que se encuentra en información pública y audiencia de los interesados la modificación de la Ordenanza reguladora del Canon de Mejora de Infraestructuras Hidráulicas de Granada, Expte. Intervención 306/2023, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2023, según acuerdo número 282 que se encuentra expuesto junto con su expediente en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada.

De igual modo este expediente podrá consultarse durante el periodo de reclamaciones y sugerencias en la Intervención Municipal sita en la Plaza del Carmen, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 14:00, habiéndose procedido igualmente a la publicación de la documentación que la conforma en el Portal de Transparencia de la Ciudad de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.1. c) y d) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y art. 12. q) de la Ordenanza de transparencia y buen gobierno del Ayuntamiento de Granada.

Los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias frente la citada Ordenanza ateniéndose a lo siguiente:

Órgano ante las que se interpondrán: Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Plazo de Interposición: Durante los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentación: A través del Registro Electrónico y Oficinas desconcentradas del Excmo. Ayuntamiento de Granada o de cualquier otra forma admitida por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello de acuerdo y de conformidad con lo dispuesto en la misma, en particular por la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración los sujetos indicados en el artículo 14 de este precepto legal.

En el caso de que no presentará ninguna reclamación o sugerencia dentro del plazo indicado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Granada, 28 de octubre de 2023.-La Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, fdo.: M<sup>ª</sup> Rosario Pallarés Rodríguez.

NÚMERO 6.826

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PEZA

*Asamblea general ordinaria*

#### EDICTO

El Presidente de la Comunidad de Regantes de La Peza convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de noviembre de 2023, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en La Peza, en la Casa de la Cultura

sita en calle Monterosado nº 3, a las 18:30 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Lectura del Acta de la Asamblea anterior

Segundo.- Informe de la Presidencia. Régimen de Riegos

Tercero.- Proyectos de entubado y balsas. Subvenciones

Cuarto.- Entubado en Espique. Derrama Espique

Quinto.- Bajas Comunidad.

Sexto.- Renovación de cargos

Séptimo.- Cuentas 2023. Derrama 2024. Obras

Octavo.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

La Peza, 22 de octubre de 2023.-El Presidente, fdo.:  
Pablo Izquierdo Izquierdo. ■